



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

— TELEFONO NUM. 12322 —

Año CCLXXV.—Tomo I

MIERCOLES 12 FEBRERO 1936

Núm. 43.—Página 1289

SUMARIO

Ministerio de Hacienda.

Orden nombrando Vocal de la Junta Consultiva de Seguros a D. Alberto Martínez Pardo.—Página 1290.

Otra concediendo a D. Francisco Medina Clarés licencia para asuntos electorales.—Página 1290.

Otra aprobando las liquidaciones de las Rentas de Tabacos y Timbre correspondientes al ejercicio de 1932.—Páginas 1290 a 1294.

Otras resolviendo expedientes incoados por las Sociedades que se mencionan.—Páginas 1294 a 1296.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden nombrando a D. Pío Larrea Roldán Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia.—Página 1296.

Otra ídem a D. José Carrera Bellver Encargado de curso de las enseñanzas de Odontología, segundo curso, durante lo que resta del actual curso de la Escuela de Odontología.—Página 1296.

Otra resolviendo instancia de doña María Lafarie Duhaa, Profesora española numeraria de Lengua francesa de la Escuela Central de Idiomas.—Páginas 1296 y 1297.

Otra nombrando a D. Cándido Campos García Valenzuela Auxiliar temporal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.—Página 1297.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermedad a D. Julito Huici Miranda.—Página 1297.

Otra autorizando a D. Justo J. Gil González para tomar posesión de la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Baeza en el de Elohe.—Página 1297.

Otra nombrando a D. Guillermo Lasso Simarro Mecánico de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.—Páginas 1297 y 1298.

Otra disponiendo se abone a los alumnos becarios que se mencionan la cantidad que se expresa.—Página 1298.

Otra nombrando a D. Francisco Giral González Catedrático numerario de Química orgánica aplicada a la Farmacia, de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.—Página 1298.

Otra disponiendo se dé la correspondiente corrida de escala y, en su virtud, que los Catedráticos que se mencionan pasen a las Secciones y sueldos que se indican.—Página 1298.

Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones.

Orden disponiendo que el Cartero urbano D. Dionisio Segovia Castellanos pase nuevamente a la situación de excedencia voluntaria.—Página 1298.

Otras concediendo licencia por enfermedad y prórroga en la misma a los funcionarios que se mencionan.—Páginas 1298 y 1299.

Otra ídem el reintegro en el Cuerpo de Carteros urbanos a D. Enrique Cuéllar Altares.—Página 1299.

Otra ídem a D. Arturo Armenta Tierno la vuelta al servicio activo.—Página 1299.

Otra ídem a D. Antonio Pardo Fernández licencia para asuntos electorales.—Página 1299.

Otra nombrando Carteros urbanos de las categorías que se citan a los señores que se mencionan.—Páginas 1299 y 1300.

Otras concediendo licencia para asuntos electorales a los funcionarios que se indican.—Página 1300.

Otras nombrando Repartidores inte-

rios de Telégrafos a los señores que se citan.—Páginas 1300 y 1301.

Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad.

Orden disponiendo que el crédito para la calefacción y alumbrado en los Palacios de Justicia se distribuya en la forma que se expresa.—Páginas 1301 y 1302.

Otra aclarando en la forma que se indica el artículo 27 del anexo IV del vigente Reglamento notarial.—Página 1302.

Otra ídem dudas relativas a la adscripción a las Audiencias territoriales para realizar prácticas voluntarias en el cargo de Oficial de Sala de los que actualmente constituyen el Cuerpo de Aspirantes.—Página 1302.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden concediendo los certificados de Productor nacional a los señores y entidades que se mencionan.—Páginas 1302 a 1304.

Otra ídem a D. Camilo Gómez Ibarra, de Madrid, por el plazo legal de cinco años, para levantar y colocar los precintos en las balanzas y básculas "City" que representa en todo el territorio nacional.—Páginas 1304 y 1305.

Administración Central.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio Hidrográfico de la Armada.—Aviso a los navegantes, Grupo 1.º.—Página 1305.

HACIENDA.—Dirección general de Rentas públicas.—Relación número 25 de la Contribución general sobre la renta.—Página 1310.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Instancia de D. Luis Sánchez del Corral y Ruiz Marín solicitando la devolución de la fian-

za que tenía constituida como Habilitado de Clases pasivas.—Página 1311.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Desestimando la petición de doña María Ortiz Vidal.—Página 1311.

Accediendo a lo solicitado por D. José Mascort y Ribot, el cual se reintegrará a su Escuela de Vilanna (Gerona).—Página 1311.

Declarando a doña Ana María Doñate Jiménez comprendida, a efectos escalafonales y percibo de haberes, entre las Maestras del grado profesional.—Página 1311.

Resolviendo el expediente y actas del Tribunal calificador de las oposiciones para cubrir en propiedad una Sección a cargo de Maestra de la graduada aneja a la Escuela Normal del Magisterio primario de Guadaluajara.—Página 1311.

OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.—Subsecretaría de Obras públicas.—Sección de Aguas y Obras Hidráulicas.—Trabajos Hidráulicos.—Aprobando la distribución de las cantidades que figuran en las relaciones

que se insertan con destino a las obras que se mencionan.—Página 1311.

Subsecretaría de Comunicaciones.—Correos.—Reingreso, nombramientos, traslados y bajas de los funcionarios que se indican.—Página 1313.

Dirección general de Telecomunicación.—Concediendo el ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Repartidores de Telégrafos que se relacionan.—Página 1316.

Delegación del Tribunal de Cuentas de la República en la Subsecretaría de Comunicaciones.—Llamando y emplazando a los funcionarios que se mencionan.—Página 1317.

TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD.—Dirección general de Justicia.—Tribunal Supremo.—Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.—Página 1318.

Servicio de Colocación obrera y Crisis de trabajo.—Anuncios de solicitudes de cartas de identidad profesional para trabajadores extranjeros.—Página 1319.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Agricultura, Montes y Ganadería.—Concediendo licencia por enfermo a D. Julio Luis Cazcarro Ramón.—Página 1319.

Idem id. por embarazo a doña Amparo Barayón Miguel.—Página 1319.

Dirección general de la Marina civil y Pesca.—Anunciando que el reino de Grecia ha adoptado en la forma que se expresa una fórmula de parte internacional de cuarentena que ha de servir a las declaraciones sanitarias por T. S. H. antes de la llegada de los buques.—Página 1319.

Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Instancia de admisión temporal.—Página 1320.

ANEXO ÚNICO.—OPOSICIONES a una Cátedra de Construcción arquitectónica, primer curso, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista el acta de la Comisión escrutadora de 1.º del corriente mes, sobre elección de un Vocal de la Junta Consultiva de Seguros, en representación de las Compañías españolas industriales dedicadas al seguro de accidentes:

Visto lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908, párrafos octavo y noveno del artículo 138, apartado e) del artículo 140 del Reglamento para su aplicación, Decreto de 13 de Octubre de 1934 y Orden ministerial de convocatoria de 4 de Enero del corriente año; y

Considerando que la totalidad de los votos emitidos por las Compañías industriales españolas concurrentes a la elección han sido a favor de D. Alberto Martínez Pardo, Director de La Unión y El Fénix Español:

Considerando que no se ha presentado protesta ni reclamación alguna sobre la forma de la elección,

Este Ministerio, de conformidad con los resultados del acta de escrutinio y con la propuesta de esa Dirección general, ha acordado nombrar Vocal de la Junta Consultiva de Seguros, en representación de las Compañías industriales españolas de seguros de accidentes, grupo tercero, a D. Alberto Martínez Pardo, Director de La Unión y El Fénix Español.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y demás efectos. Madrid, 6 de Febrero de 1936.

P. D.,

JOSE DE LARA

Señor Director general del Tesoro y de Seguros.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Francisco Medina Clarés, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, con destino de Vista de la de Cartagena, solicitando la concesión de una licencia por haber sido designado candidato por la provincia de Murcia para las próximas elecciones de Diputados a Cortes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido funcionario la licencia solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 21 de Enero próximo pasado, debiendo advertir a dicho funcionario el cumplimiento de lo ordenado en el apartado 3.º del referido Decreto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Febrero de 1936.

P. D.,

JOSE DE LARA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para aprobar, si procede, las liquidaciones de las Rentas de Tabacos y Timbre correspondientes al ejercicio de 1932, cuya gestión se halla en-

comendada a la Compañía Arrendataria de Tabacos en los términos que previenen las disposiciones vigentes:

Resultando que en cumplimiento de lo establecido en las cláusulas 25 y 30 del contrato celebrado entre el Estado y la expresada Compañía, y con sujeción a las disposiciones contenidas en el Reglamento dictado para su ejecución, esa Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, juntamente con la Compañía Arrendataria de Tabacos, han practicado las liquidaciones anuales de ambas Rentas correspondientes al ejercicio de 1932, instruyendo al efecto el oportuno expediente, en el cual se consignan y razonan todos los conceptos que comprenden las liquidaciones citadas, indicando las disposiciones legales que a cada uno afectan y la ascendencia de su importe en el ejercicio por virtud de las operaciones verificadas:

Resultando que igualmente figuran en el expediente instruido las cuentas demostrativas de los diferentes extremos y partidas que enumera el artículo 92 del Reglamento y se refiere principalmente a adquisiciones e inversiones de primeras materias: producción de labores, ventas, productos eventuales, gastos por costo de labores, efectos para la fabricación, servicio de vigilancia, etc., etc.; cuentas todas que aparecen suscritas por el Representante del Estado y el Director general de la Compañía Arrendataria, acompañándose, además, como testimonio de exactitud, la certifica-

ción que previene la cláusula 25 del contrato, librado por el Jefe de Contabilidad de la Compañía, acreditativa de que todas las partidas de cargo y data comprendidas en las liquidaciones de que se trata son fiel reflejo de los asientos practicados en los libros Diario, Mayor y Auxiliares, para anotar las operaciones verificadas por todas las dependencias de la Compañía en el ejercicio a que la liquidación se refiere:

Resultando que pasado el expediente a informe de la Intervención general de la Administración del Estado, lo emite el Centro interventor, concluyendo:

1.º Que las liquidaciones han sido practicadas con arreglo a las prescripciones del contrato celebrado con la Compañía, estando incluidos los elementos de cargo y data que deben comprender; y

2.º Que han sido comprobados con los libros de contabilidad de la Intervención Central de Hacienda, los ingresos y pagos que constan en dichas liquidaciones, y como resultado de esta comprobación ha quedado acreditada la conformidad de las operaciones a que se refiere, con la contabilidad del Estado:

Resultando que después del informe de la Intervención general fué interesado por este Ministerio el del Consejo de Estado en pleno, conforme previene la cláusula 25 del contrato, y este Alto Centro consultivo, previo un dictamen reclamando para mejor proveer determinadas aclaraciones relacionadas con la cuantía de los gastos de intereses cargados a la Renta de Tabacos y con la forma de liquidar la comisión a la Compañía por su participación en la Renta del Timbre, a cuyos reparos dió esa Representación satisfacción cumplida, concluyó su dictamen definitivo proponiendo la aprobación de las liquidaciones de que se trata, si bien estimando que procedía

eliminar de los gastos de las Rentas el del timbre de las operaciones de préstamo y descuento realizados para proveer a la Renta del capital de crédito necesario para su desenvolvimiento:

Vistos la Ley de 29 de Junio de 1921, autorizando la celebración de un nuevo contrato con la Compañía Arrendataria de Tabacos con sujeción a las bases que establece; el contrato celebrado entre el Estado y la expresada Compañía con fecha 19 de Julio siguiente; el Reglamento dictado para la ejecución del contrato que aprobó el Real decreto de 15 de Octubre del mismo año de 1921 y demás disposiciones vigentes:

Considerando que por ese Centro directivo, juntamente con la Compañía Arrendataria de Tabacos, se ha dado cumplimiento a las prevenciones contenidas en las cláusulas 25 y 30 del contrato vigente y a los preceptos del Reglamento que lo desenvuelve, mediante la incoación del expediente de liquidación de las Rentas de Tabacos y Timbre en el año 1932, en el que constan la enumeración y desarrollo de los conceptos de ingresos y gastos, con las prevenciones legales que los regulan y los esclarecimientos o explicaciones necesarias para deducir las operaciones que en el curso del ejercicio han tenido lugar y su cuantía o ascendencia al término del mismo:

Considerando que las cuentas y estado integrantes de las liquidaciones practicadas, con la justificación prevenida en el contrato vigente—que consiste en la certificación acreditativa de que las partidas de cargo y data comprendidas en la liquidación son fiel reflejo de los asientos practicados en los libros principales de contabilidad de la Compañía por consecuencia de las operaciones realizadas—, han sido examinados por la Intervención general de la Administración del Es-

tado y comprobados los ingresos efectuados en el Tesoro, según aquellas liquidaciones con los asientos de la contabilidad del Estado, ha quedado acreditada la conformidad que deben guardar, así como también han sido incluidos en las liquidaciones cuantos elementos de cargo y data deben figurar en sus partidas:

Considerando que a satisfacción del Consejo de Estado que los formuló, han quedado solventados por esa Dirección general los dos reparos que ofreció a aquel Alto Cuerpo consultivo el examen de las liquidaciones de ambas Rentas en el año 1932, no formulando otra observación de entidad, como previa a su propuesta de aprobación de las dichas liquidaciones, que la de estimar deducibles de los gastos de la Renta los de timbre de las operaciones crediticias; observación que no es dable aceptar por ser tales gastos de imprescindible realización para formalizar las operaciones de préstamo y descuento que procuran a la Renta el capital de crédito que sus operaciones hacen indispensable,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección general, conforme a lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, oído el Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido aprobar las liquidaciones de las Rentas de Tabacos y Timbre correspondientes al ejercicio de 1932, practicadas por esa Representación del Estado, juntamente con la Compañía Arrendataria de Tabacos, conforme a las disposiciones vigentes.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Enero de 1936.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Director general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

Liquidación de la Renta de Tabacos en el ejercicio de 1932.

VENTAS	Importe de las ventas — Pesetas	Corresponde a los recargos — Pesetas	Importe de las ventas, deducidos los recargos — Pesetas	Costo de las labores vendidas — Pesetas	Beneficios, dedu- cidos los recargos — Pesetas
Labores peninsulares:					
Picaduras.....	212.708.089,05	26.271.644,05	186.436.445,00	7.296.315,05	149.140.129,95
Cigarros.....	58.120.975,78	7.485.113,41	50.635.862,37	16.349.503,48	34.286.358,89
Cigarrillos.....	153.137.320,31	13.886.479,23	139.250.841,08	35.793.536,41	103.457.304,67
Labores del extranjero de compras direc- tas.....	479.362,55	»	479.362,55	94.849,55	384.513,00
Labores de Canaria de compras directas.	15.026.666,35	1.221.114,80	13.805.551,55	4.651.826,31	9.153.725,24
Labores en comisión:					
De Cuba.....	13.944.432,15	»	13.944.432,15	10.308.361,94	3.636.070,21
De Filipinas.....	249.551,05	»	249.551,05	56.977,13	192.573,92
De otras procedencias.....	9.670.671,50	»	9.670.671,50	3.359.206,08	6.311.465,42
Labores procedentes de comiso.....	158.953,27	»	158.953,27	158.953,27	»
<i>Sumas.....</i>	463.496.022,01	48.864.351,49	414.631.670,52	108.069.529,22	306.562.141,30
OTROS PRODUCTOS					
Derechos de importación de tabacos para particulares.....			401.276,05	534.002,38	1.467.412,77
Comisiones sobre tabacos importados para particulares.....			132.726,33		
Valor a precio de compra de envases recompuestos.....				111.049,99	
Venta de envases usados.....				540.726,73	
Otros ingresos.....				281.633,67	
<i>Suma de beneficios.....</i>					308.029.554,07
GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION					
Premios de expendición, sin los correspondientes a los aumentos de precio.....					12.417.122,67
Indemnizaciones.....					996.665,00
Conducciones.....					6.428.830,14
Alquileres.....					1.164.715,90
Obras de reparación y conservación.....					183.222,52
Resguardo.....					3.857.853,40
Por pérdida de labores.....					136.965,29
Costo de la recomposición de envases usados.....					28.855,99
Situación de fondos en el extranjero.....					534.349,51
Interés del capital invertido sobre 60.000.000 de pesetas.....					3.572.350,11
Gastos de accidentes del trabajo.....					146.795,53
Seguros contra incendios de edificios.....					144.250,00
Seguros contra incendios de existencias de primeras materias y transportes.....					471.027,00
Amortización de maquinaria y obras realizadas por la Compañía desde 1.º de Julio de 1921.....					860.222,74
Amortización del material del Resguardo de la Compañía.....					1.157.189,57
Comisos.....					40.945,58
Gastos del cultivo del tabaco.....					1.865.099,23
Varios gastos.....					2.503.579,67
<i>Suman los gastos generales.....</i>					36.510.039,85
LIQUIDACION					
Importan los productos, según demostración anterior.....					308.029.554,07
A deducir: Por gastos generales de Administración.....					36.510.039,85
Producto líquido sin los recargos, a los efectos de la determinación de las comisiones de la Compañía.....					271.519.514,22
Por el 3 por 100 de comisión para la Compañía sobre pesetas 150.000.000.....			4.500.000,00	9.360.780,57	14.056.689,75
Por el 4 por 100 sobre el exceso de pesetas 121.519.514,22.....			4.860.780,57		
Por el 64 por 100 de pesetas 6.203.289,41 de persona y material de la Compañía desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1932.....			3.970.105,22	4.695.909,18	
Por el importe del personal y material de la Representación del Estado.....			725.803,96		
<i>Diferencia para el Tesoro.....</i>					257.462.824,47
Más beneficio para el Tesoro:					
Por importe de los recargos sobre las ventas de labores desde 1.º de Abril a 31 de Diciembre de 1932.....		48.864.351,49		49.328.456,22	47.858.151,45
Cobrado a expendedores por líquido aumento de precio.....		464.104,73			
A deducir:					
Por el 3 por 100 de premio de expendición sobre pesetas 48.864.351,49, que importan los recargos.....			1.465.930,54	1.470.304,77	
Diferencia de precio en factas reintegradas.....			4.374,23		
<i>Producto líquido para el Tesoro.....</i>					305.320.975,92

Madrid, 13 de Marzo de 1933. — El Subdirector, Jefe de la Contabilidad, C. Calvo Rodero. — V.º B.º: El Director-Gerente, Luis de Albacete. — El Representante del Estado, A. Viñuales. — Por Orden ministerial de 4 de Enero de 1936 se aprueba la precedente liquidación. — Madrid, 8 de Enero de 1933. — El Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, D. L. pez.

Liquidación de la Renta del Timbre del Estado, en cuanto a lo recaudado por la Compañía en el ejercicio de 1932.

INGRESOS Por venta de efectos.	Hasta 31 de Mayo la venta de efectos y hasta 30 de Abril los ingresos a metá- lico	De 1.º de Junio a 31 de Diciembre	En el año de 1932
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Timbres de Comunicaciones:			
Timbres de Correos	38.089.138,75	55.063.755,80	93.152.894,55
Idem de Teógrafos	8.497.814,60	12.530.515,55	21.028.330,15
Tarjetas postales	488.858,20	820.671,05	1.309.529,25
Idem de la Unión postal	1.526,75	3.050,75	4.577,50
Los demás efectos:			
Papel timbrado común	5.087.254,50	8.284.026,80	13.371.281,30
Idem íd. judicial	746.437,00	1.373.544,70	2.120.001,70
Pagarés de bienes desamortizados	350,40	26,20	88,20
Idem a la orden	192.436,00	294.383,40	486.869,40
Contratos de inquilinato	632.032,10	988.024,45	1.620.056,55
Idem de arrendamiento y similares de fincas rústicas	6.934,60	12.140,35	19.074,95
Timbres móviles equivalentes al papel timbrado común	8.370.762,60	13.740.747,45	22.111.510,05
Idem íd. para talonarios de facturas y recibos	2.357.446,65	3.847.274,10	6.204.720,75
Idem íd. para resguardos de depósitos	4.021,80	676,35	4.698,15
Idem especiales móviles	8.861.852,20	19.199.745,45	28.061.597,65
Papel de pagos al Estado	8.931.825,15	13.430.460,75	22.362.285,90
Letras de cambio	12.527.419,70	18.805.926,10	31.333.345,80
Licencias	1.003.093,00	2.628.835,50	3.631.928,50
Documentos para acreditar la posesión o tenencia de armas	208.626,00	346.786,50	555.412,50
Idem para acreditar la propiedad del ganado	73.385,45	304.868,25	378.253,70
Timbres móviles para efectos de comercio	5.226.522,10	7.239.476,95	12.465.999,05
Idem íd. para cheques de plaza a plaza	134.907,50	193.723,45	328.630,95
Papel de multas provinciales	16.775,96	26.812,66	43.588,62
Efectos referentes a la propiedad industrial	»	938,40	938,40
Documentos de Bolsa	256.015,90	500.784,30	756.800,20
Sumas	101.715.486,91	159.636.926,86	261.352.413,77
Por ingresos en efectivo.			
Ingresos a metálico:			
Por exceso de timbre en documentos públicos y otros conceptos	25.855.327,73	63.792,50	25.919.120,23
Por impuesto sobre los naipes	836.543,40	»	836.543,40
Por impuesto sobre tabacos del extranjero	421.281,60	747.157,25	1.168.438,85
TOTAL	128.828.639,64	160.447.876,61	289.276.516,25
A los efectos de la determinación del importe de las comisiones de la Compañía se deduce de pesetas 160.447.876,61, recaudadas desde 1.º de Junio, el 15 por 100, según se previene en la O. M. de 23 de Septiembre de 1932		24.067.181,49	
Devoluciones y gastos generales de Administración.			
Devoluciones corrientes efectuadas por las Cajas del Tesoro	1.283.899,95		
Premios de expendición	3.542.002,44		
Indemnizaciones en Canarias	5.370,00		
Conducciones	776.972,58		
Varios gastos	66.018,25	5.674.263,22	29.741.444,71
Resto o diferencia a los efectos de las comisiones de la Compañía			259.535.071,54
Comisión de la Compañía.			
1.125.000,00 pesetas por el 0,75 por 100 sobre pesetas 150.000.000 de recaudación líquida de este impuesto en el ejercicio de 1932.			
1.095.350,72 pesetas por el 1 por 100 sobre el exceso de pesetas 109.535.071,54 de recaudación líquida en el ejercicio de 1932.			
2.220.350,72		2.220.350,72	

	Hasta 31 de Mayo la venta de efectos y hasta 30 de Abril los ingresos a metá- lico — Pesetas	De 1.º de Junio a 31 de Diciembre — Pesetas	En el año de 1932 — Pesetas
Sumas anteriores.....		2.220.350,72	259.535.071,54
<i>Abonos a la Compañía.</i>			
Por el 64 por 100 de pesetas 233.769,62 de personal material de la Compañía desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1932.....	2.069.612,56		
Por importe del personal y material de la Representación del Estado ...	347.171,22	2.416.783,78	4.637.134,50
<i>Diferencia para el Tesoro.....</i>			254.897.937,04
Más beneficio para el Tesoro por el mencionado 15 por 100.....			24.067.181,49
PRODUCTO LÍQUIDO PARA EL TESORO.....			278.965.118,53

Madrid, 13 de Marzo de 1933.—El Subdirector, Jefe de la Contabilidad, C. Calvo Rodero.—V.º B.º: El Director-Gerente, Luis de Albacete.—El Representante del Estado, A. Viñuales.—Por O. M. de 4 de Enero de 1936 se aprueba la precedente liquidación.—Madrid, 8 de Enero de 1936.—El Director general, D. López.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de La Nueva España, S. A., Seguros de Cristales, Madrid, y en él el acta de visita de inspección R. G. número 872; y

Resultando que el Inspector visitador propone la liquidación forzosa e intervenida por haber comprobado pérdidas sociales que superan en mucho al 50 por 100 del capital social suscrito:

Resultando que la Sección 1.ª de la Dirección general, a la vista de la citada acta de visita, se pronuncia, en informe de 10 de Enero del corriente año, en el propio sentido de que se aplique a esta Compañía la sanción de liquidación forzosa e intervenida, por hallarse incurso en lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Seguros y en el apartado 2.º del artículo 181 del Reglamento para su aplicación:

Visto lo dispuesto en los citados artículos 37 de la Ley y 181 del Reglamento de 2 de Febrero de 1912; y

Considerando que ante las terminantes manifestaciones del Inspector visitador, consignadas en el acta de visita, de pérdida de más del 50 por 100 del capital social suscrito, y de propuesta de las sanciones consiguientes, no ha formulado ninguna clase de alegaciones el Presidente del Consejo de Administración, concurrente al acto y firmante del acta librada:

Considerando que, sin perjuicio de la aplicación de los preceptos legales y reglamentarios del caso, es pertinente depurar las responsabilidades de cualquier clase que puedan imputarse a los organismos dirigentes,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta consultiva de Seguros, ha acordado declarar la liquidación forzosa e intervenida de La Nueva España, S. A., Seguro de Cristales, con domicilio en Madrid, Avenida de Pi y Margall, número 9, piso E, despacho 23, sin perjuicio de

exigir las responsabilidades de cualquier clase a que hubiere lugar cerca de sus organismos dirigentes, que deberán concretarse en el curso de la liquidación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Febrero de 1936.

P. D.,
JOSE DE LARA

Señor Director general del Tesoro y de Seguros.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Sociedad Mutua Segorbina de Seguros contra Incendios, Segorbe, trámite de excepción, y en él los documentos a que se refiere en su escrito de 2 de Diciembre último:

Visto lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 3.º de la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908 y artículo 33 y siguientes del Reglamento para su aplicación; y

Considerando que la Sección Técnico-jurídica de la Dirección general, a la vista de los Reglamentos, pólizas y demás documentos presentados, informa en el sentido de que se conceda a esta entidad la excepción de los preceptos de la ley de Seguros:

Considerando que los Reglamentos y pólizas obrantes en el expediente se adaptan en su texto a las normas substanciales que para las Sociedades aseguradoras puramente mutuas enumeran los artículos 33 y siguientes del Reglamento de 2 de Febrero de 1912, pues que establecen igualdad de derechos y obligaciones entre sus asociados, primas provisionales y posibilidad de acordar dividendos pasivos en caso de insuficiencia de aquéllas; cualidad de ser entidad aseguradora la personalidad colectiva y

mancomunada de todos los mutualistas y amovilidad y gratuidad de los cargos de los organismos dirigentes:

Considerando que, por circunscribirse el radio funcional al partido judicial de Segorbe, le es aplicable la excepción de que trata el segundo apartado del artículo 3.º de la Ley,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Seguros, se ha servido declarar exceptuada de los preceptos de la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908, por hallarse comprendida en el caso segundo del artículo 3.º de la misma, a la Mutua Segorbina de Seguros contra Incendios, Segorbe (Castellón), sin perjuicio de enviar, en el plazo de un mes, a la Dirección general del Tesoro y de Seguros, ejemplares impresos y completos de sus Reglamentos y pólizas, y sin perjuicio también de cumplir con lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de Seguros de 2 de Febrero de 1912, en orden a publicidad y remisión de sus balances y Memorias anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Febrero de 1936.

P. D.,
JOSE DE LARA

Señor Director general del Tesoro y de Seguros.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Compañía Omnia, S. A., Seguros de Accidentes y otros, Madrid, y en él su escrito de 18 de Diciembre último, solicitando la inscripción en el ramo de Transportes, a cuyo efecto acompaña tarifas y modelos de pólizas, todo riesgo, para el seguro de aparatos de aviación, y certificación del acuerdo del

Consejo autorizando a la Gerencia para solicitar la inscripción en dicho Seguro de transportes:

Visto lo dispuesto en los artículos 1.º, 2.º, 4.º y 6.º de la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908, y artículos 8.º y siguientes del Reglamento para su aplicación; y

Considerando que la inscripción en el ramo de Transportes ha sido favorablemente informada por la Sección técnicojurídica de la Dirección general del Tesoro y de Seguros, a la vista de los documentos presentados, y de lo expuesto por la Sección actuarial del mismo Centro:

Considerando que esta Compañía, autorizada actualmente para el seguro de accidentes y otros ramos de riesgos eventuales, ha remitido la consiguiente certificación del acuerdo del Consejo para la inscripción en el citado ramo de Transportes, a cuyo efecto le son computables los depósitos de garantía que tiene constituidos para sus otras clases de seguros, y aceptable asimismo el capital social suscrito y desembolsado, unos y otros de cifras bastantes para cubrir los mínimos exigidos por las disposiciones en vigor:

Considerando que las pólizas y tarifas para el seguro de aparatos de aviación, todo riesgo, se ajustan a lo prevenido en los artículos 16 y 24 del Reglamento de 2 de Febrero de 1912 y disposiciones concordantes,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta consultiva de Seguros, se ha servido inscribir en el Registro establecido por el artículo 1.º de la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908, para operar en el ramo de Transportes, a la Compañía de Seguros Omnia, Madrid, con aprobación de la documentación presentada, sin perjuicio de que en plazo de un mes envíe a la Dirección general del Tesoro y de Seguros ejemplares impresos y completos de las pólizas de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Febrero de 1936.

P. D.,
JOSE DE LARA

Señor Director general del Tesoro y de Seguros.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la entidad General Española de Seguros, S. A., Madrid, y en él su comunicación solicitando autorización para practicar el seguro de Transportes (terrestre y marítimo), a cuyo efecto acompaña varias clases de tarifas, modelos de pólizas y certificación del acuerdo del Consejo para la inscripción

de la entidad en los Ramos de Transportes y Marítimos:

Visto lo dispuesto en los artículos 1.º, 2.º, 4.º y 6.º de la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908 y artículos 8.º y siguientes del Reglamento para su aplicación; y

Considerando que la inscripción en el Ramo de Transportes ha sido favorablemente informada por la Sección Técnico-jurídica de la Dirección general, a la vista de los documentos presentados, y de lo expuesto por la Sección Actuarial del mismo Centro:

Considerando que esta Compañía, actualmente autorizada para efectuar el seguro de Vida y otros ramos sobre riesgos eventuales, ha remitido la consiguiente certificación del acuerdo del Consejo para la inscripción en el citado Ramo de Transportes, a cuyo efecto le son computables los depósitos de garantía que tiene apartados para sus otras clases de seguros, y aceptable asimismo el capital social suscrito y desembolsado, unos y otros de cifras bastantes para cubrir los mínimos exigidos por las disposiciones en vigor:

Considerando que las tarifas y pólizas para el seguro de Transportes (terrestres y marítimos) se ajustan a lo prevenido en los artículos 16 y 24 del Reglamento de 2 de Febrero de 1912 y disposiciones concordantes,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Seguros, se ha servido inscribir en el Registro establecido por el artículo 1.º de la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908, para operar en el Ramo de Transportes (terrestres y marítimos), a General Española de Seguros, S. A., Madrid, con aprobación de la documentación presentada, sin perjuicio de que en plazo de un mes envíe a la Dirección general del Tesoro y de Seguros ejemplares impresos y completos de las pólizas a que se refiere en su comunicación de 14 de Octubre último, o sea: póliza flotante, póliza para el seguro marítimo de mercancías y otros intereses de cargador, póliza para el seguro de buques de hierro o acero con propulsión a vapor o motor y póliza para el seguro de transportes terrestres de mercancías.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 1.º de Febrero de 1936.

P. D.,
JOSE DE LARA

Señor Director general del Tesoro y de Seguros.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de El Pensamiento del Porvenir, Montepío de Jubilaciones de Tranviarios de Gijón, en trámite de excepción:

Visto lo dispuesto en el primer apartado del artículo 3.º de la ley de Seguros y 73 del Reglamento para su aplicación; y

Considerando que los Reglamentos y demás documentos presentados por esta Asociación han sido informados de modo favorable a la excepción por la Sección Técnicojurídica de la Dirección general:

Considerando que se circunscribe en la consecución de asociados a los empleados y obreros de la Compañía de Tranvías de Gijón; que el objetivo social consiste principalmente en conceder pensiones de vejez en favor de los mutualistas adheridos, cuando éstos se cumplan determinadas condiciones y cuando, a la vez, la Empresa de tranvías los jubile o pensione, cifrándose las pensiones en una peseta diaria para los que lleven de cinco a diez años de socios; 1,50 pesetas diarias, de diez a quince años; dos pesetas, los de quince a veinte años, y así sucesivamente según escala que cita; que el fondo social se constituirá con la cuota semanal de 1,25 pesetas de cada asociado, previéndose el caso de que si por cualquier circunstancia el Montepío no pudiera cumplir los compromisos económicos con sus jubilados se establecerán proratas para cubrir los descubiertos o diferencias resultantes:

Considerando que en el Reglamento presentado concurren también los requisitos enumerados en los artículos 33 y siguientes del Reglamento de seguros de 2 de Febrero de 1912, que se refieren a las Sociedades aseguradoras puramente mutuas:

Considerando que por la naturaleza exclusivamente profesional de este Montepío, y por su finalidad en absoluto benéfica, le es de aplicación la excepción de que trata el párrafo primero del artículo 3.º de la Ley,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Seguros, se ha servido declarar exceptuado de los preceptos de la Ley de 14 de Mayo de 1908 al Montepío de jubilaciones El Pensamiento del Porvenir, de Tranvías de Gijón, por hallarse comprendido, dada su naturaleza profesional y su finalidad benéfica, en el caso primero del artículo 3.º de dicha Ley, sin perjuicio de enviar en el plazo de un mes a la Dirección general del Tesoro y de Seguros ejemplares impresos y completos de su Reglamento, y sin perjuicio

también de remitir sus Memorias y cuentas anuales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Febrero de 1936.

P. D.,

JOSE DE LARA

Señor Director general del Tesoro y de Seguros.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la entidad Nationale Suisse, S. A., Barcelona, y en él sus escritos de 6 de Noviembre de 1935 y 2 de Enero del corriente año solicitando la inscripción en el Ramo de incendios, para lo cual acompaña modelos de pólizas, tarifas y demás documentos:

Visto lo dispuesto en los artículos 1.º, 2.º, 4.º y 6.º de la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908 y artículo 8.º y siguientes del Reglamento para su aplicación:

Considerando que la inscripción en el Ramo de incendios ha sido favorablemente informada por la Sección técnicojurídica de la Dirección general, a la vista de los documentos presentados y de lo expuesto por las otras Secciones del mismo Centro:

Considerando que esta Compañía, autorizada actualmente para el seguro de transportes, ha presentado las justificaciones necesarias para realizar también en España el seguro contra incendios, a cuyo efecto le son computables los depósitos de garantía que tiene constituidos para el citado Ramo de transportes, y aceptable asimismo el capital social de su casa matriz, unos y otros de cifras bastantes para cubrir los mínimos exigidos por las leyes españolas:

Considerando que las pólizas y tarifas aportadas se ajustan a lo prevenido en los artículos 16 y 24 del Reglamento de 2 de Febrero de 1912 y disposiciones concordantes,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Seguros, se ha servido inscribir en el Registro establecido por el artículo 1.º de la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908, para operar en el ramo de incendios, a Nationale Suisse, S. A., Barcelona, con aprobación de la documentación presentada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Febrero de 1936,

P. D.,

JOSE DE LARA

Señor Director general del Tesoro y de Seguros.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia y lo dispuesto en el Decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Pío Larrea Roldán Auxiliar temporal de la expresada Facultad, adscrito a la Sección de Químicas, con la gratificación de 3.000 pesetas anuales.

Este nombramiento tendrá efectos durante cuatro años, prorrogable por otros cuatro, y se considerará nulo si en el acto de la toma de posesión no presenta el interesado su título facultativo, según se determina en el citado Decreto y en el de 26 de Noviembre de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Febrero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se publica en la GACETA a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Medicina de la Universidad Central, en virtud de petición de la Dirección de la Escuela de Odontología, por conducto del Rectorado de dicha Universidad,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. José Carreras Bellver Encargado de curso de las enseñanzas de Odontología, segundo curso, durante lo que resta del actual curso académico y en sustitución de D. Miguel Cadenas Rubio, toda vez que éste ha sido nombrado Auxiliar temporal de la expresada Escuela, con la gratificación de 2.500 pesetas, a partir del día en que se hiciera cargo de la indicada enseñanza, y con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 46, concepto 1.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Febrero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se publica en la GACETA a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

"En 22 de Julio de 1935, tiene entrada en este Ministerio una instancia, remitida por conducto del Rectorado de la Universidad Central, de doña María Lafarie Duhaa, Profesora española numeraria de Lengua francesa de la Escuela Central de Idiomas, en la que expone que en Diciembre de 1935 cumple los setenta años para la jubilación forzosa, pero que no reúne los años necesarios para completar los veinte de servicios que son precisos para obtener derechos pasivos, y suplica que se instruya el oportuno expediente de capacidad para continuar en la enseñanza, con arreglo a la Ley de 22 de Julio de 1918 y Reglamento para su aplicación de 7 de Septiembre del mismo año.

Acompaña a la instancia copia del título de Profesora, hoja de servicios, partida de nacimiento legalizada por el Cónsul de España en Bayona y por el Ministerio de Estado y una traducción de la misma por el Negociado de interpretación de lenguas del expresado Departamento.

Pedido informe a la Escuela donde viene prestando sus servicios acerca de la capacidad de la expresada Profesora, el Director lo emite en el sentido de que se encuentra en pleno goce de sus facultades intelectuales para continuar en el desempeño de la Cátedra como lo ha hecho hasta la fecha. Constan dos certificados facultativos médicos en los que se manifiestan que, reconocida por ellos la interesada, no padece enfermedad alguna, encontrándose en el pleno goce de sus facultades para continuar en el desempeño de su cargo.

En 23 de Octubre del año 1935 se solicita que doña María Lafarie Duhaa justifique si adquirió la nacionalidad española, recibiendo al efecto en este Ministerio un certificado del Consulado de Francia en Madrid, traducido por el Negociado de Interpretación de lenguas, en el que hace constar la nacionalidad, por haber contraído con anterioridad al año 1920 matrimonio con un español, acompañándose la fe de vida del esposo, expedida en 25 de Octubre de 1935.

El Negociado y la Sección del Ministerio dicen en su nota:

"Visto el anterior extracto; y Resultando por una parte, según la hoja de servicios que obra en el expe-

diente, que doña María Lafarie Duhaa no reúne el suficiente número de años de servicios para obtener derecho a haberes pasivos, y por otra, que, según los dictámenes facultativos y el informe del Director de la Escuela Central de Idiomas, donde aquella señora viene prestando sus servicios, goza de plena capacidad física e intelectual para continuar en el servicio de la enseñanza."

Resultando que si bien doña María Lafarie, francesa de origen, adquirió la nacionalidad española al contraer matrimonio con un español en época anterior a su nombramiento de Profesora, y que, por tanto, le son de aplicación las disposiciones en cuanto a funcionarios del Estado se refiere:

Considerando que el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para la ejecución de la ley de Funcionarios civiles del Estado de 27 de Julio del mismo año, en su párrafo segundo, preceptúa que los funcionarios que se encuentren en las condiciones en que se halla la Profesora doña María Lafarie podrán continuar desempeñando su cargo hasta completar el tiempo necesario para alcanzar derechos pasivos, previo los trámites que en dicha disposición se establecen, y que aquí se han cumplido, y teniendo en cuenta que por Ordenes de 27 de Agosto de 1927 y 19 de Octubre de 1935 se aplicaron, respectivamente, a un Profesor del Conservatorio Nacional de Música y Declamación y a otro de la Escuela de Bellas Artes de Valencia el mencionado artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, entienden que procede acceder a lo que solicita la interesada, previo el informe del Consejo Nacional de Cultura, debiendo instruirse igual expediente cada año para hacer la oportuna aclaración:

Visto el expediente incoado a instancia de doña María Lafarie Duhaa, Profesora numeraria de Lengua francesa de la Escuela Central de Idiomas, en solicitud de su declaración de capacidad para continuar en la enseñanza:

Visto el informe del Director de la repetida Escuela y los certificados médicos que acompaña, que según la Sección estima reunir los requisitos necesarios,

Este Consejo estima que, desde el punto de vista pedagógico, no existe inconveniente para que dicha señora Profesora continúe desempeñando su cargo."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto informe, se ha ser-

vido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Febrero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada y lo dispuesto en el Decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Cándido Campos García Valenzuela Auxiliar temporal de la expresada Facultad, adscrito a las Cátedras de Derecho canónico, Derecho internacional público y Derecho internacional privado, con la gratificación de 3.000 pesetas anuales.

Este nombramiento tendrá efectos durante cuatro años, prorrogables por otros cuatro, y se considerará nulo si en el acto de la toma de posesión no presenta el interesado su título facultativo, según se determina en el citado Decreto y en el de 26 de Noviembre de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Febrero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se publica en la GACETA a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Julio Huici Miranda, Catedrático de Lengua y Literatura del Instituto de Enseñanza Superior Hispanomarroquí, de Ceuta, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo:

Resultando que en oficio de 10 de Enero último comunicó el Director del citado Instituto Hispanomarroquí a este Ministerio haber concedido al señor Huici Miranda quince días de permiso para que atendiera al restablecimiento de su salud:

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos exigidos por la Orden de 12 de Diciembre de 1924 y lo establecido en el Decreto de 17 de Enero de 1908,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, concediendo un mes de

licencia con todo el sueldo a D. Julio Huici Miranda, Catedrático de Lengua y Literatura del Instituto de Enseñanza Superior Hispanomarroquí, de Ceuta, y que se contará a partir del día 10 de Enero último, en que comenzó a hacer uso del permiso concedido por el Director de aquel Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Febrero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Catedrático D. Justo J. Gil González solicitando autorización para tomar posesión de la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Baeza, en el de Elche, en donde presta actualmente sus servicios, y para permanecer en él durante el presente curso:

Considerando lo que dispone el Decreto de 4 de Febrero de 1933 (GACETA del 16) y Orden de 7 de Enero último,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición del Sr. Gil González, autorizándole para posesionarse de la mencionada Cátedra en el Instituto de Elche y a permanecer en el mismo hasta que hayan terminado los exámenes de los alumnos colegiados y libres de la convocatoria ordinaria de Junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Febrero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición y propuesta formulada por el Tribunal calificador,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Guillermo Lasso Simarro Mecánico de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo 1.º, grupo 48, concepto 37, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Febrero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio por el señor Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, mediante la que significa que, de conformidad con la Junta de Profesores de la Escuela de Capataces facultativos de Minas de Huelva, se propone para el primer trimestre del presente año a los alumnos becarios que cita con la cantidad que se detalla:

Resultando que existe consignación en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 48, concepto 26, del Presupuesto general de gastos, vigente en este Departamento, para el pago de dicha atención:

Considerando que, en su consecuencia, no hay inconveniente en acceder a la propuesta referida,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que con cargo a la consignación figurada en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 48, concepto 26, del Presupuesto general de gastos de este Ministerio de 14.000 pesetas, o sean 3.500 pesetas al trimestre, a repartir entre las siete Escuelas de Capataces facultativos de Minas existentes, se abone a razón de 500 pesetas a cada Escuela en el trimestre actual del presente año.

2.º Que se hagan efectivas las becas concedidas por el Habilitado de la Escuela de Huelva, a razón de 27 pesetas 77 céntimos mensuales, a los becarios D. Manuel Galán Fernández, D. Antonio Giménez Vergara, D. Dionisio Moreno González, D. Gabriel Fortes Rico, D. Lucas Sánchez Batañero y D. Ignacio Pérez Castellano.

3.º Que el Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas comunique las órdenes y traslados pertinentes para conocimiento de los respectivos interesados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 10 de Febrero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de oposición, turno Auxiliares, a D. Francisco Giral González Catedrático numerario de Química orgánica aplicada a la Farmacia, de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, con el ha-

ber anual de entrada de 8.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 8 de Febrero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación del Catedrático de la Facultad de Ciencias de Salamanca D. Emiliano Rodríguez Risueño,

Este Ministerio ha dispuesto que se dé la correspondiente corrida de escala, y en su virtud, que D. Jesús Sánchez Diezma y Bachiller, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, pase a la Sección primera del Escalafón con el sueldo anual de 20.000 pesetas y 1.000 más de aumento, según la ley de Presupuestos; D. Felipe Clemente de Diego y Gutiérrez, de la de Derecho de Madrid, a la segunda, con el de 18.000 pesetas y 1.000 más de aumento, según el artículo 236 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857; D. Leonardo Rodrigo Lavín, de la de Medicina de Cádiz, a la tercera, con el de 15.000; D. Felipe Gil Casares, de la de Derecho de Santiago, a la cuarta, con el de 13.000; D. Claudio Sánchez Albornoz Mendiña, a la quinta, con 12.000 pesetas y 1.000 más de aumento, según el artículo 236 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857; a la sexta, don Leopoldo Morales Aparicio, de la de Medicina de Valladolid, con el de pesetas 11.000, y a la séptima, con el de 10.000, D. Vicente Sanchis Bayarri, de la de Medicina de Valencia.

Los mencionados ascensos serán acreditados a partir del día 7 de los corrientes, días después al de la jubilación del Sr. Rodríguez Risueño, y con cargo al artículo 1.º grupo 48, concepto 1.º, del presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Febrero de 1936.

P. D.,

GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con los deseos expresados

por D. Dionisio Segovia Castellanos, Cartero urbano de primera clase, con el haber anual de 3.500 pesetas, a quien le fué concedido el reingreso en el Cuerpo, destinándole a prestar sus servicios a la Cartería de la Estafeta de El Espinar (Segovia), por Orden de 27 de Enero último, ha tenido a bien admitir la renuncia que del citado reingreso ha formulado dicho señor en instancia elevada en 31 de Enero próximo pasado, y disponer, en su consecuencia, quede sin efecto la Orden del mismo y que D. Dionisio Segovia Castellanos pase nuevamente a la situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 10 de Febrero de 1936.

P. D.,

JOSE T. RUBIO

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de la vigente ley Electoral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría y con arreglo a lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Orden de 28 de Diciembre de 1935, que aplica a Correos la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

He tenido a bien conceder al funcionario Mayor de primera clase del Cuerpo de Carteros urbanos, con el haber anual de 5.000 pesetas y destino en la Cartería de la Principal de Barcelona, D. Mario Domenech Rico, licencia por enfermedad, con sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

Lo que se traslada al interesado, significándole que queda autorizado para hacer uso de esta licencia en Maella (Zaragoza).

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 10 de Febrero de 1936.

P. D.,

JOSE T. RUBIO

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de la vigente ley Electoral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría y con arreglo a lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Orden de 28 de Diciembre de

1935, que aplica a Correos la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, he tenido a bien conceder al funcionario de primera clase del Cuerpo de Carteros urbanos, con el haber anual de 3.500 pesetas y destino en la Cartería de la Principal de Santa Cruz de Tenerife, D. Enrique Núñez Marrero, licencia por enfermedad, con sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

Lo que se traslada al interesado, significándole que queda autorizado para hacer uso de esta licencia en Madrid.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 10 de Febrero de 1936

P. D.,
JOSE T. RUBIO

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de la vigente ley Electoral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría y con arreglo a lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Orden de 28 de Diciembre de 1935, que aplica a Correos la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, he tenido a bien prorrogar por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden de este Departamento de 4 del actual al Cartero urbano de primera clase, con el haber anual de 3.500 pesetas, D. Francisco Ruiz Jiménez, afecto a la Cartería de la subalterna de Lanjarón.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 10 de Febrero de 1936

P. D.,
JOSE T. RUBIO

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de la vigente ley Electoral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 y 4 de Marzo siguiente, he tenido a bien conceder licencia por enfermo, con todo el sueldo, durante un mes, al Oficial primero de Telégrafos D. Emilio Gómez y Pérez, con destino en Barcelona; entendiéndose que el interesado empieza a hacer uso de la misma desde el día en que reciba la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Febrero de 1936.

P. D.,
JOSE T. RUBIO

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

Insértese en la GACETA DE MADRID a los efectos de la vigente ley Electoral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 y 4 de Marzo siguiente, he tenido a bien conceder licencia por enfermo, con todo el sueldo, durante un mes, al Jefe de Negociado de primera clase de Telégrafos D. Luis Ocón y Alonso-Barroeta, con destino en Soria y autorización para trasladarse a Madrid; entendiéndose que el interesado empieza a hacer uso de la misma desde el día en que reciba la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Febrero de 1936.

P. D.,
JOSE T. RUBIO

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

Insértese en la GACETA DE MADRID a los efectos de la vigente ley Electoral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría y con arreglo a lo establecido en el artículo 31, reformado, del Reglamento orgánico vigente, he tenido a bien conceder el reingreso en el Cuerpo de Carteros urbanos, con el haber anual de 3.750 pesetas y la categoría de Cartero principal, al excedente voluntario D. Enrique Cuéllar Altares, destinándole a prestar sus servicios a la Cartería de la estafeta de Flix (Tarragona).

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 10 de Febrero de 1936.

P. D.,
JOSE T. RUBIO

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de la vigente ley Electoral.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en el cargo de Gobernador civil de Las Palmas el Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo técnico de Correos

D. Arturo Armenta Tierno, y solicitado su reingreso en el Cuerpo a que pertenece,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al citado funcionario su vuelta al servicio activo de Correos, y destino a la Gerencia de la Caja Postal de Ahorros, donde prestaba sus servicios al ser declarado excedente forzoso.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 10 de Febrero de 1936.

P. D.,
JOSE T. RUBIO

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

Lo que se inserta en la GACETA DE MADRID a los efectos de la ley Electoral vigente.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que en 23 de Enero último elevó a este Departamento el Oficial de primera clase del Cuerpo técnico de Correos, con destino en la Estafeta de Astorga (León), D. Antonio Pardo Fernández, en la que solicita licencia para atender asuntos electorales, por haber sido designado candidato por la circunscripción de León en las próximas elecciones a Diputados a Cortes,

Este Ministerio se ha servido concedérsela por veinticinco días, en las condiciones que determina el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 del citado Enero.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 10 de Febrero de 1936.

P. D.,
JOSE T. RUBIO

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos de la ley Electoral vigente.

Ilmo. Sr.: Habiéndose producido varias vacantes en el Cuerpo de Carteros urbanos durante el mes de Enero próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sean cubiertas, promoviendo, con los sueldos y antigüedad que se indican, a los funcionarios del mismo que a continuación se mencionan:

A Cartero urbano mayor principal, con el haber anual de 6.000 pesetas, con la antigüedad del día 9 de Enero último, a D. José Díaz Ros, por jubilación de D. Luciano Rodríguez Blas.

A ídem íd. íd. de primera clase, con el haber anual de 5.000 pesetas, con la antigüedad de 9 de Enero último, a D. Serafín Clarós Rodríguez, por ascenso de D. José Díaz Ros.

A ídem íd. íd. íd., con la antigüedad

dad del día 12 de Enero último, a don José Alonso Peña, por jubilación de D. Jesús Taboada Carril.

A ídem íd. íd. íd., con la antigüedad del día 28 de Enero último, a D. José Sanchís Sanchís, por jubilación de D. Juan Díaz Gil.

A ídem íd. íd. de segunda clase, con el haber anual de 4.250 pesetas, con la antigüedad del día 9 de Enero último, a D. Julián Gómez Magdaleno, por ascenso de D. Serafín Clarós Rodríguez.

A ídem íd. íd. íd., con la antigüedad del día 12 de Enero último, a don Francisco García de la Filia Bonilla, por ascenso de D. Angel Alonso Peña.

A ídem íd. íd. íd., con la antigüedad del día 28 de Enero último, a don Domingo Hidalgo Montaña, por ascenso de D. José Sanchís Sanchís.

A ídem íd. íd. principal, con el haber anual de 3.750 pesetas, con la antigüedad del día 9 de Enero último, a D. Antonio Nicoláu Cofán, por ascenso de D. Julián Gómez Magdaleno.

A ídem íd. íd. íd., con la antigüedad del día 12 de Enero último, a don José María Bartolomé y Jiménez, por ascenso de D. Francisco García de la Filia Bonilla.

A ídem íd. íd. íd., con la antigüedad del día 18 de Enero último, a don Eduardo Piqueras Sancho, por fallecimiento de D. Juan Melgar González.

A ídem íd. íd. íd., con la antigüedad del día 23 de Enero último, a don Alfredo Cadenas Alvarez, por fallecimiento de D. Andrés Puertas Ventosa.

A ídem íd. íd. íd., con la antigüedad del día 27 de Enero último, a don Emiliano Huertes Sancho, por jubilación de D. Juan Antonio Pérez Artigao.

A ídem íd. íd. íd., con la antigüedad del día 28 de Enero último, a don Manuel Maldonado Guillén, por ascenso de D. Domingo Hidalgo Montaña.

A ídem íd. de primera clase, con el haber anual de 3.500 pesetas, con la antigüedad del día 3 de Enero último, a D. Rafael Torres Campos, por fallecimiento de D. Francisco Aramburu Amorena.

A ídem íd. íd. íd., con la antigüedad del día 12 de Enero último, a don Pascual Pérez Alberó, por ascenso de D. José María Bartolomé y Jiménez.

A ídem íd. íd. íd., con la antigüedad del día 12 de Enero último, a don Basilio Solas Monasterio, por fallecimiento de D. Francisco Tomás Echeverría.

A ídem íd. íd. íd., con la antigüedad del día 17 de Enero último, a don Juan Vilas Iglesias, por fallecimiento de D. Domingo Porta Estop,

A ídem íd. íd. íd., con el haber anual de 3.500 pesetas, con la antigüedad del día 18 de Enero último, a D. Salvador Millet Barnés, por ascenso de don Eduardo Piqueras Sancho.

A ídem íd. íd. íd., con la antigüedad del día 23 de Enero último, a don Adolfo Fernández Alonso, por ascenso de D. Alfredo Cadenas Alvarez.

A ídem íd. íd. íd., con la antigüedad del día 28 de Enero último, a don Antonio Gutiérrez Mula, por ascenso de D. Manuel Maldonado Guillén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 10 de Febrero de 1936.

P. D.,

JOSE T. RUBIO

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que en 6 de Febrero actual eleva a este Departamento el Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo técnico de Correos, con destino en la Administración principal de Segovia, D. José Gutiérrez Sastre, en la que solicita licencia para atender asuntos electorales, por haber sido designado candidato por la circunscripción de aquella capital en las próximas elecciones a Diputados a Cortes,

Este Ministerio ha tenido a bien concedérsela por veinticinco días, a contar del 28 de Enero último, en las condiciones que determina el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 del mismo mes.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 8 de Febrero de 1936.

P. D.,

JOSE T. RUBIO

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que en 5 del corriente eleva a este Departamento el Oficial de primera clase del Cuerpo técnico de Correos, con destino en la Estafeta de Moratalla (Murcia), D. Arturo González Marcos, en la que solicita licencia para atender asuntos electorales, por haber sido designado candidato por la circunscripción de aquella capital en las próximas elecciones a Diputados a Cortes,

Este Ministerio ha tenido a bien concedérsela por veinticinco días, a contar del 28 de Enero último, en las condiciones que determina el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 del mismo mes,

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 8 de Febrero de 1936.

P. D.,

JOSE T. RUBIO

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que en 5 del corriente eleva a este Departamento el Oficial de primera clase del Cuerpo técnico de Correos, adscrito a la Administración principal de La Coruña, D. Luis Peña Pérez, en la que solicita licencia para atender asuntos electorales, por haber sido designado candidato por la circunscripción de aquella capital en las próximas elecciones a Diputados a Cortes,

Este Ministerio ha tenido a bien concedérsela por veinticinco días, a partir del 28 de Enero último, en las condiciones que determina el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 del mismo mes.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 8 de Febrero de 1936.

P. D.,

JOSE T. RUBIO

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que en 8 del corriente eleva a este Departamento el Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo técnico de Correos, con destino en la Administración principal de Madrid, D. Mariano Val Chivite, en la que solicita licencia para atender asuntos electorales, por haber sido designado candidato por la circunscripción de la expresada capital en las próximas elecciones a Diputados a Cortes,

Este Ministerio se ha servido concedérsela por veinticinco días, a contar del 28 de Enero último, en las condiciones que determina el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 del mismo mes.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 10 de Febrero de 1936.

P. D.,

JOSE T. RUBIO

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo que dispone el artículo 26 del Decreto de 30 de Octubre de 1935 (GACETA de 1.º de Noviembre), he tenido a bien nombrar Repartidor interino de Telégrafos, con el haber anual de 1.750 pesetas y destino en la Estación de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), a D. Ismael Cortés Ibáñez, el cual de-

berá presentarse en su destino dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos, publicándose este nombramiento en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del artículo 68 de la vigente ley Electoral. Madrid, 6 de Febrero de 1936.

P. D.,
JOSE T. RUBIO

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo que dispone el artículo 26 del Decreto de 30 de Octubre de 1935 (GACETA de 1.º de Noviembre), he tenido a bien nombrar Repartidor interino de Telégrafos, con el haber anual de 1.750 pesetas y destino en la Estación de Alcazar de San Juan (Ciudad Real), a D. Lorenzo Barenca García, el cual deberá presentarse en su destino dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos, publicándose este nombramiento en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del artículo 68 de la vigente ley Electoral. Madrid, 6 de Febrero de 1936.

P. D.,
JOSE T. RUBIO

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo que dispone el artículo 26 del Decreto de 30 de Octubre de 1935 (GACETA de 1.º de Noviembre) he tenido a bien nombrar Repartidor interino de Telégrafos, con el haber anual de 1.750 pesetas y destino en la estación de Argamasilla de Alba (Ciudad Real), a D. Joaquín Barón Herrera, el cual deberá presentarse en su destino dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos, publicándose este nombramiento en la GACETA DE MADRID en cumplimiento del artículo 68 de la vigente ley Electoral. Madrid, 6 de Febrero de 1936.

P. D.,
JOSE T. RUBIO

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo que dispone el artículo 26 del Decreto de 30 de Octubre de 1935 (GACETA de 1.º de Noviembre) he tenido a bien

nombrar Repartidor interino de Telégrafos, con el haber anual de 1.750 pesetas y destino en la estación de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), a D. Julio Gómez Racionero, el cual deberá presentarse en su destino dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos, publicándose este nombramiento en la GACETA DE MADRID en cumplimiento del artículo 68 de la vigente ley Electoral. Madrid, 6 de Febrero de 1936.

P. D.,
JOSE T. RUBIO

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo que dispone el artículo 26 del Decreto de 30 de Octubre de 1935 (GACETA de 1.º de Noviembre) he tenido a bien nombrar Repartidor interino de Telégrafos, con el haber anual de 1.750 pesetas y destino en la estación de Manzanares (Ciudad Real), a D. Demófilo Ruiz Sobrino, el cual deberá presentarse en su destino dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos, publicándose este nombramiento en la GACETA DE MADRID en cumplimiento del artículo 68 de la vigente ley Electoral. Madrid, 6 de Febrero de 1936.

P. D.,
JOSE T. RUBIO

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo que dispone el artículo 26 del Decreto de 30 de Octubre de 1935 (GACETA de 1.º de Noviembre), he tenido a bien nombrar Repartidor interino de Telégrafos, con el haber anual de 1.750 pesetas y destino en la estación de Ciudad Real, a D. Luis Carretero Rubio, el cual deberá presentarse en su destino dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos, publicándose este nombramiento en la GACETA DE MADRID en cumplimiento del artículo 68 de la vigente ley Electoral. Madrid, 6 de Febrero de 1936.

P. D.,
JOSE T. RUBIO

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo que dispone el artículo 26 del Decreto de 30 de Octubre de 1935 (GACETA de 1.º de Noviembre), he tenido a bien nombrar Repartidor interino de Telégrafos, con el haber anual de 1.750 pesetas y destino en la estación de Alcaraz (Albacete), a D. Francisco Martínez Donaire, el cual deberá presentarse en su destino dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos, publicándose este nombramiento en la GACETA DE MADRID en cumplimiento del artículo 68 de la vigente ley Electoral. Madrid, 6 de Febrero de 1936.

P. D.,
JOSE T. RUBIO

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo que dispone el artículo 26 del Decreto de 30 de Octubre de 1935 (GACETA de 1.º de Noviembre), he tenido a bien nombrar Repartidor interino de Telégrafos, con el haber anual de 1.750 pesetas y destino en la estación de Villahermosa (Ciudad Real), a D. Ramón Poblador Patrón, el cual deberá presentarse en su destino dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos, publicándose este nombramiento en la GACETA DE MADRID en cumplimiento del artículo 68 de la vigente ley Electoral. Madrid, 6 de Febrero de 1936.

P. D.,
JOSE T. RUBIO

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 2.º, artículo 1.º, grupo 24, concepto 1.º, del presupuesto de gastos de este Departamento para el primer trimestre del año actual el crédito de 12.150 pesetas para sostenimiento de la calefacción y alumbrado en los Palacios de Justicia y Audiencias donde se declare necesario, y a fin de que resulte dicha cantidad distribuida, y previa la intervención establecida en el Decreto de Septiembre de 1935 del Delegado del Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que dicho crédito se distribuya y se satisfaga a las Audiencias que a continuación se expresan, a razón de las cantidades que se indican para cada uno de los meses de Enero, Febrero y Marzo del año actual: Albacete, 150 pesetas; Avila, 100; Badajoz, 75; Burgos, 250; Cáceres, 125; Castellón, 75; Ciudad Real, 75; Córdoba, 125; Coruña, 165; Cuenca, 100; Granada, 175; Guadalajara, 75; Huesca, 100; Jaén, 100; Las Palmas, 50; León, 100; Logroño, 75; Lugo, 75; Murcia, 60; Orense, 75; Oviedo, 100; Palencia, 100; Pamplona, 125; Salamanca, 150; San Sebastián, 75; Santander, 100; Segovia, 125; Sevilla, 125; Soria, 125; Teruel, 100; Toledo, 100; Valencia, 100; Valladolid, 175; Vitoria, 125; Zamora, 150; Zaragoza, 150.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Febrero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Director general de Justicia.

Ilmos. Sres.: Habiéndose interesado de la Dirección general de Justicia por el Ministerio de la Guerra se aclare el Reglamento Notarial vigente y, más concretamente, el Anexo IV, sección segunda, en el sentido de que los Auditores, primeros Jefes de las Auditorías y los Fiscales, primeros Jefes de las Fiscalías Jurídico Militares, o quienes legalmente les sustituyan, se encuentran legítimamente excusados de desempeñar funciones habilitadas de Notario, con motivo de la emisión del sufragio:

Considerando que el Decreto de 24 de Octubre de 1933, cuyos preceptos reproduce el vigente Reglamento notarial, en su Anexo IV, modificando las disposiciones que regían en la materia, eliminó de las listas de funcionarios a habilitar a los del orden judicial, con cargo activo—eliminación que subsiste—“para no apartarlos de su verdadera función, ni imposibilitar su adecuada movilización en los días de las elecciones”, según frase de la exposición de motivos:

Considerando que las funciones que corresponden a los Auditores y Fiscales de la jurisdicción de guerra son judiciales y de carácter permanente, y que la exclusión excepcional se refirió, genéricamente, a los funcionarios de orden judicial, sin distinción de jurisdicciones,

Este Ministerio se ha servido declarar, de conformidad con lo interesado por el Ministerio de la Guerra, que no

deben incluirse en las relaciones del personal del Cuerpo Jurídico Militar, a que hace referencia el artículo 27 del Anexo IV del vigente Reglamento, los Auditores primeros, Jefes de las Auditorías, y los Fiscales primeros, Jefes de las Fiscalías Jurídico Militares, o quienes legalmente les sustituyan, y que, de haber sido incluidos, se encuentran legítimamente excusados del desempeño de funciones habilitadas de Notario, con motivo de la emisión del sufragio.

Madrid, 8 de Febrero de 1936.

P. D.,

MARCELINO RICO

Señores Decanos de los Colegios Notariales y Auditores de Guerra de las Divisiones orgánicas.

Ilmo. Sr.: La Orden de esa Dirección general de Justicia de 28 de Diciembre próximo pasado, relativa a la adscripción a las Audiencias territoriales para realizar prácticas voluntarias en el cargo de Oficial de Sala, de los que actualmente constituyen el Cuerpo de Aspirantes, ha motivado algunas dudas acerca de su interpretación.

El espíritu de dicha Orden no fué otro que el que claramente se expresa en la misma; la voluntariedad en la práctica y que el Aspirante en prácticas, al realizarlas, no fuera otra cosa que un colaborador y auxiliador de los titulares del cargo.

Dado, por consiguiente, el carácter de voluntariedad y el de la colaboración y auxilio, no podía desprenderse de esta adscripción ningún derecho que pusiera en mejor condición al Aspirante en prácticas respecto de aquel que no las hubiera realizado.

El otro punto de la citada Orden de 28 de Diciembre es el referente a la habilitación para el ejercicio del cargo de Oficial de Sala del Aspirante en prácticas.

Reconocido este derecho en el Secretariado judicial que percibe derechos arancelarios, la habilitación a que se refiere el número tercero de la mencionada Orden no puede interpretarse en el sentido de la exclusividad en el Aspirante, sino que cuando la habilitación no puede recaer en otro Oficial de Sala de la misma Audiencia, recaerá en los Aspirantes que están adscritos en prácticas a elección del Oficial de Sala que necesite dicha habilitación, evitándose de este modo que existiendo un Cuerpo de Aspirantes, ejerza esta habilitación quien no haya demostrado oficialmente su aptitud.

En virtud de estas consideraciones y como norma interpretativa de la

Orden de 28 de Diciembre último pasado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que la adscripción de un Aspirante a Oficial de Sala a una Audiencia territorial, no es fuente derivativa de derecho preferente para el ingreso en el Cuerpo ni para los concursos en que, una vez ingresado, pudiera tomar parte, ya que estas prácticas no tienen carácter preceptivo, sino completamente voluntario.

2.º Que dichas prácticas tienen que realizarse bajo las órdenes de los Oficiales de Sala, que serán los encargados de dirigirlos, dando cuenta al Secretario de Sala correspondiente, cuando de las deficiencias de las mismas pudiera resultar perjuicio para el servicio, pudiendo, en su consecuencia, esa Dirección general decretar la suspensión de la práctica del Aspirante de que se trate.

3.º Que la habilitación de los Aspirantes en prácticas estará sujeta en un todo a lo dispuesto para las habilitaciones de los Secretarios de Sala, debiendo recaer en los Aspirantes adscritos, a elección del Oficial de Sala que solicite la habilitación, sólo en el caso de que ella no pueda llevarse a efecto por cualquiera de los Oficiales de Sala propietarios de la misma Audiencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Febrero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Director general de Justicia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Tramitados los expedientes que se detallan en la relación adjunta, y concedidos los certificados de producción nacional a las personas y entidades que en la misma se mencionan, por haberse cumplido los requisitos que exige el Reglamento vigente,

Este Ministerio ha dispuesto se haga pública la relación de los certificados de producción nacional en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Industria de este Ministerio, para conocimiento de los interesados y a los efectos que proceda.

Madrid, 24 de Enero de 1936.

P. D.,

V. LAMBIES

Señor Subsecretario de Industria y Comercio.

Relación a que se refiere la Orden precedente.

Número de certificado, 1.746.—Expedido a favor de Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara, de Oviedo, con fábrica en Lugones (Oviedo). Como fabricante de aluminio procedente de chatarra, en lingote, placas, bandas, pletinas, barras, tubos y alambre, en cantidad de 1.000 toneladas anuales en conjunto.

Fecha de expedición, 19 de Noviembre de 1935.

1.747.—Expedido a favor de Destilaciones Bordas Chinchurreta, Sociedad anónima, de Sevilla, con fábrica en la calle Muñoz León, número 5 (Sevilla). Como fabricante de

a) Esencias aromáticas, partiendo de las plantas en la proporción siguiente: Eucaliptus, 35.000 a 54.000 kilogramos anuales. Romero, 74.000 a 80.000 idem idem. Espliego, 62.000 a 70.000 idem idem. Salvia, 9.000 a 10.000 idem idem. Tomillo, 13.000 a 15.000 idem idem. Tomillo rojo, 8.000 a 9.000 idem idem. Poleo, 4.500 a 5.000 idem idem. Miera, 8.000 a 8.500 idem idem; y Ruda, 500 a 600 idem idem.

b) Solventes o disolventes orgánicos y productos farmacéuticos, en las siguientes proporciones: Timol, 2.000 a 3.000 kilogramos anuales. Eucaliptol, 3.000 a 4.000 idem idem. Acetato de amilo, de butilo y de etilo, 4.000 a 8.000 y 15.000 idem idem.

Fecha de la expedición, 6 de Diciembre de 1935.

1.748.—Expedido a favor de Sociedad Española de Cementos Portland, S. A., de Madrid, con fábrica en Yeles-Esquivias (Toledo). Como fabricante de Cementos Portland artificial y como derivado el Kerament; la producción actual anual de la fábrica es de 45.000 toneladas de cemento, y la producción actual de Kerament es de unos 100 metros cuadrados al año, y siempre sobre pedidos en firme.

Fecha de expedición, 9 de Diciembre de 1935.

Este certificado anula el número 441.

1.749.—Expedido a favor de D. Juan Esparza Giménez, de Enguera, con fábrica de tejidos en Enguera (Valencia). Como fabricante de jergas de lana, idem de lana con mezcla de borra y regenerados de lana, paños pardos de lana, idem de lana con mezcla de borra y regenerados de lana, mantas de lana (tipo Ejército), mantas de lana con mezcla de borra y regenerados de lana (también tipo Ejército), mantas de lana de dos flecos, idem de lana con mezcla de borra y regenerados de lana de dos flecos y mantas muleras de lana con mezcla de borra y algodón. La cantidad de cada uno de dichos productos depende de la demanda del mercado, siendo la producción global anual en la actualidad de 49.900 metros lineales, y la capacidad de producción máxima anual es de 150.000 metros lineales.

Fecha de expedición, 9 de Diciembre de 1935.

1.750.—Expedido a favor de D. Eugenio García Montero, de Madrid, en sus talleres de las calles de Galileo, 30, y Vallehermoso, 27 (Madrid). Como fabricante de ventanas metálicas, con una producción media normal de 12.000 metros cuadrados y una producción máxima de 18.000 metros cuadrados

anuales, siendo su producción actual de 6.000 metros cuadrados.

Fecha de expedición, 9 de Diciembre de 1935.

Este certificado anula el número 1.524.

1.751.—Expedido a favor de D. Antonio García Coarasa, de Jaca, con taller en Jaca (Huesca). Como fabricante de mesas pupitres, mesas planas para Profesores y alumnos, despachos, clasificadores, ficheros, bancos, pizarras, tableros de dibujo, mesa patentada T. Borrueal, graduables y basculantes, unipersonal y bipersonal, y, en general todos los muebles y útiles necesarios para un grupo escolar. La producción normal de muebles escolares puede calcularse en unos 200 grupos anuales, pudiendo llegar la máxima al duplo de esta cantidad.

Fecha de expedición, 9 de Diciembre de 1935.

1.752.—Expedido a favor de Celaya y Empanza, de Oñate, con fábrica en la calle Alzáa, número 17, Oñate. Como fabricante de pilas eléctricas secas, producción actual, normal y máxima: 600 pilas de petaca y 100 de teléfonos y timbres diarias; 4.000 y 300 y 8.000 y 600.

Fecha de expedición, 11 de Diciembre de 1935.

1.753.—Expedido a favor de Asland Córdoba, S. A., de Córdoba, con fábrica en la carretera de Córdoba a Almadén. Como fabricante de cemento Portland Artificial Asland. La capacidad de producción anual actual, normal y máxima es de 50.000, 70.000 y 90.000 toneladas anuales.

Fecha de expedición, 11 de Diciembre de 1935.

1.754.—Expedido a favor de Industrial Moldurera, S. A., de Tetuán de las Victorias, con talleres en Blasco Ibañez, número 18 (Tetuán). Como fabricante de molduras de madera, decorada o sin decorar y recubierta de chapa de metal, con una producción normal de 540.000 metros de madera por año, y 60.000 metros de madera recubierta de metal en igual tiempo.

Fecha de expedición, 13 de Diciembre de 1935.

1.755.—Expedido a favor de Jesús Frutos y Compañía, Limitada, del Puente de Vallecas, con fábrica en la calle Lozano, núm. 6 (Madrid). Como fabricante de hebras de "Catgut" esterilizado en tubos de vidrio cerrados al soplete, con destino a ligaduras y suturas quirúrgicas. Producción normal y máxima, 250.000 tubos y 500.000 tubos anuales.

Fecha de expedición, 13 de Diciembre de 1935.

1.756.—Expedido a favor de doña Francisca Montserrat Virgili, de Barcelona, con fábrica en esta ciudad, calle Vila y Vila, número 39. Como fabricante de instrumentos de música de aire. Capacidad de producción máxima: Accesorios (agujas, platillos, atriles, batutas, bocinas, tornavoces y elementos de jazz), 1.000 piezas, Bombos y tambores, 400 unidades. Boquillas, 2.000 piezas. Cornetas y clarinetes (Ejército), 400 unidades. Trompetas, helicinos, bajos, trombones, bombardinos, trompas, 400 unidades total. Saxofones (alto, tenor y barítono), 250 unidades. Clarinetes, flautas, flautines

e instrumentos de llaves en general, 150 unidades.

Fecha de expedición, 13 de Diciembre de 1935.

1.757.—Expedido a favor de Cosecheros de Sales, S. A., de San Fernando, de sus salinas de la ribera gaditana. Sal marina común en grano corriente, clase única, extraída por evaporación del agua del mar, actualmente en 140 salinas de la ribera gaditana, enclavadas en los términos municipales de Cádiz, San Fernando, Chiclana de la Frontera, Puerto Real y Puerto de Santa María, capaces de una producción normal y máxima de 280.000 y 300.000 anuales.

Fecha de expedición, 13 de Diciembre de 1935.

1.758.—Expedido a favor de D. José Ignacio Iriarte, de Pasajes de San Pedro, con industria pesquera en Pasajes (Guipúzcoa). Congelación de toda clase de pescados para la venta en España y, principalmente, su exportación al extranjero. Promedio de pescado congelado, 600.000 kilos anuales.

Fecha de expedición, 13 de Diciembre de 1935.

1.759.—Expedido a favor de D. Patricio Echeverría y Elorza, de Legazpia, con fábrica en Legazpia (Guipúzcoa). Herramientas para agricultura, minería, obras públicas y oficios diversos. Hierros y chapas corrientes y aceros especiales. Clases y número de piezas al año y peso en kilos: Alcotasnas, 20.000, 15.000. Arandelas, 250.000, 55.000. Asentadores fragua, 2.000, 4.200. Azadas y azadones, 600.000, 1.030.000. Azuelas para carpintero, 10.000, 11.000. Barrenas, 5.000, 30.000. Bates para vía, 20.000, 80.000. Bujardas, 2.000, 6.000. Buriles, 2.000, 400. Buterolas, 2.000, 3.000. Canalejas para fragua, 2.000, 3.000. Cañones para escopeta en desbaste de forja, 50.000 y 150.000. Carretillas de chapa, 2.000 y 44.000. Cestos de chapa, 5.000, 11.500. Conchas para mina, 1.000, 2.000. Cortafíos, 2.000, 500. Cuñas, 15.000, 37.500. Degüellos para fragua, 2.000, 3.000. Dentales para arados, 5.000, 40.000. Discos dentados para trillos, 200.000, 160.000. Escoadas de cantería, 3.000, 6.000. Formones para arados, 50.000, 150.000. Guadañas, 100.000, 90.000. Horquillas para agricultura, 15.000, 21.000. Legonas para agricultura, 20.000, 44.000. Macetas, 5.000, 7.500. Mangos sueltos de madera, 50.000, 20.000. Martillos para carpinteros, mecánicos, picapedreros, 150.000 y 120.000. Mazas, 50.000, 200.000. Palancas, 5.000, 60.000. Palas forjadas y estampadas, 50.000, 1.100.000. Paletas y paletines albañil, 100.000, 50.000. Palotes, 25.000, 40.000. Picachones, 100.000, 300.000. Picas, 10.000, 12.000. Picos para calderería, molinería y cantería, 100.000, 125.000. Piezas de acero moldeado, 500.000 kilos de peso. Piezas de acero forjado y estampado, 200.000 idem id. Piezas para máquinas agrícolas, 200.000 idem idem. Piezas para automóviles, 200.000 idem id. Pistoletes, 10.000, 12.000. Planas para fraguas, 5.000, 11.000. Platinaos para legonas y azadas, 10.000, 18.000. Porrillos, 20.000, 20.000. Punteros, 1.000, 300. Punzones, 1.000, 800. Raederas, 15.000, 18.000. Rastrillos, 40.000, 64.000. Rejas para arados, 400.000,

800.000. Semielementos de chapa para radiadores de calefacción, 100.000, 170.000. Tajaderas, 3.000, 4.500. Tajamatas, 2.000, 4.500. Talones para arados, 25.000, 50.000. Tenazas para fragua, 2.000, 4.000. Tijeras de podar, 5.000, 2.000. Trincheias, 2.000, 6.000. Vertederas para arados, 100.000, 600.000. Yunques para picar guadañas, 25.000, 20.000. Totales en piezas al año y en peso en kilos, 3.231.000 piezas y 6.937.700 kilos. Hierros y aceros: muy diversas calidades en todos los perfiles. Hierros corrientes en diversos perfiles, 6.000.000 de kilogramos. Aceros especiales en diversas clases y perfiles, 1.000.000 de kilogramos. Chapas de hierro y acero corriente, 5.000.000 de kilogramos, y chapas de acero especiales, 1.000.000 de kilogramos. Total, 13.000.000 de kilogramos. Esta es la capacidad de producción máxima con la jornada de dos turnos de ocho horas.

Fecha de expedición, 13 de Diciembre de 1935.

Este certificado anula los números 86 y 1.297.

1.760.—Expedido a favor de D. José Fernández Martínez, de San Sebastián. Con industria pesquera en Pasajes (Guipúzcoa). Pescados de diversas clases de las calas del Atlántico y Cantábrico. Producción anual de pesca capturada: 360.000 kilogramos.

Fecha de expedición, 13 de Diciembre de 1935.

1.761.—Expedido a favor de don Antonio Piñón Tejido, de El Ferrol, con fábrica sita en El Ferrol Géneros de punto con una producción anual de 3.100 a 4.650 docenas; toallas, con una producción anual de 9.300 a 12.400 docenas; gorras de paño para el Ejército y la Marina, con una producción anual de 1.500 a 2.500 unidades.

Fecha de expedición, 14 de Diciembre de 1935.

1.762.—Expedido a favor de "La Blanca, Gran Frigorífica, S. A.", de Tabernes Blanques, en su Matadero sito en Tabernes Blanques. Producción anual; tocino blanco, 871.549 kilogramos; idem magro, 440.801 idem; idem papadas, 133.752 idem; grasas de cerdo fundidas, 596.126 idem; unto, 128.704 idem; jamones (43.146 piezas), 258.876 idem; paletillas (43.146 piezas), 172.584 idem; varios artículos con hueso: costillas, espinazo, 251.668 idem; embutidos de todas clases, 601.050 idem; chicharrón madrileño (queso de cerdo), 31.000 idem. Total de productos derivados del cerdo, 3.486.110 kilogramos.

Esta producción es la obtenida en el año 1934. La capacidad de producción con los elementos de que dispone es cinco veces mayor, con sólo aumentar el personal necesario.

Fecha de expedición, 14 de Diciembre de 1935.

1.763.—Expedido a favor de Compañía general de Vidrierías españolas, Sociedad anónima, de Bilbao, con fábrica en Lamiaco-Lejona (Vizcaya). Vidrio plano en horno mecánico para ventanas, con espesores desde 1,5 hasta 6,5 milímetros y con ancho hasta de 1,50 metros, con una producción máxima de 6.500 metros cuadrados.

Fecha de expedición, 14 de Diciembre de 1935.

Este certificado anula el número 36, por revisión.

1.764.—Expedido a favor de D. Lorenzo López y López, de Madrid, con taller en la calle de la Encomienda, número 22 (Madrid). Impresos de todas clases, encuadraciones en rústica y cartoné, y sellos de caucho. La producción media anual es la siguiente: Impresos, 9.000 ejemplares por hora; encuadración, 100.000 blocks de 200 hojas por año, y 20.000 sellos de caucho anuales.

Fecha de expedición, 14 de Diciembre de 1935.

1.765.—Expedido a favor de D. Isaac Suárez García de León, con fábricas en el Hospital de Orbigo y Vega Magaz (León). Fundas de paja de centeno para botellas, con una producción de 40.000 unidades cada ocho horas de trabajo.

Fecha de expedición, 14 de Diciembre de 1935.

1.766.—Expedido a favor de Marconi Española, S. A., de Madrid, en sus talleres, calle Vandergoten, número 8. Capacidad máxima anual de producción de cada uno de los productos que se indican, trabajando un turno diario, y suponiendo que no se fabrican simultáneamente: 200 estaciones militares transportables, de potencia hasta 500 vatios; 400 estaciones transportables, de 500 a 1.500 vatios; 120 estaciones de aeroplanos, de potencia hasta 500 vatios, de ondas cortas y medias; 120 transmisores radiotelegráficos-telefónicos, de onda corta, hasta 250 vatios, para servicios fijos, móviles o de barco; 60 transmisores de onda corta para servicios fijos o móviles, de potencias superiores a 250 vatios; 60 transmisores de radiodifusión, de 400 vatios y superiores; 25 estaciones de onda larga y potencia media para barcos de la Armada: Potencia, dos y medio kilovatios; 15 transmisoras de onda larga y potencia superior a seis kilovatios; 100 radiogoniómetros B. F. G. 9, L. F. M. 4, y otros tipos fijos o móviles; 500 receptores R. G. 25, R. G. 27, R. G. 28, A. D. 6 M., R. P. 16 A., y otros tipos de ondas medias y largas; R. G. 24 X., R. G. 24, y otros de ondas cortas; 20 instalaciones de aeropuertos, con un transmisor de onda media de dos kilovatios y medio; una estación de onda corta de 250 vatios, un receptor radiogoniómetro y un receptor de onda corta; 100 equipos telefónicos de barcos de guerra; 150 equipos de cine sonoro, tipo C. S. I.; 3.500 válvulas transmisoras de todas potencias, 40.000 válvulas receptoras y amplificadoras, material radio diverso de otros tipos, cantidad equivalente a las anteriores; 2.000 altavoces electromagnéticos, 120 integrales giroscópicos de vuelo (patente Haya) y 100 aparatos telegráficos "Hughes".

Fecha de expedición, 21 de Diciembre de 1935.

Este certificado anula el núm. 1.631.

1.767.—Expedido a favor de Energía e Industrias Aragonesas, S. A., de Madrid, con fábrica en Sabinánigo (Huesca). Los productos químicos y electro-metalúrgicos, calidad comercial, que a continuación se expresa: Amoniaco anhidro, concentrado y en disolución, 3.000 toneladas; carburo de calcio, 2.700 idem; sulfato amónico, 11.000 idem, y clorato de potasa y de sosa en polvo y en cristales, 1.500 idem. La capacidad de producción reseñada es la actual.

Fecha de expedición, 23 de Diciembre de 1935.

1.768.—Expedido a favor de D. Francisco Andomegui Garmendia, de Pasajes de San Pedro, con industria pesquera en Pasajes (Guipúzcoa). Pescado de todas las especies propias de las calas del Cantábrico y del Atlántico. Promedio de pesca capturada: 1.500.000 kilogramos anuales.

Fecha de expedición, 23 de Diciembre de 1935.

1.769.—Expedido a favor de Onraita Hermanos y Compañía, de Oñate, con fábrica en Oñate (Guipúzcoa). Hachas, azuelas, machetes (para carnicero, pescado y cocina), medialunas, cuchillos para cortar bacalao, cortafrios, cortamatas, buriles, punteros, cinceles, mazas, picos porrillos, cuñas, martillos, alcotanas, tajaderas, trinchetas, tenazas, palancas, pistoletes, barrenos y artículos similares. Capacidad de producción anual y normal máxima, 80.000 y 120.000 kilogramos anuales.

Fecha de expedición, 23 de Diciembre de 1935.

1.770.—Expedido a favor de D. Faustino Salvá Borel, de Barcelona, con talleres en Barcelona. Confeccionista de artículos de camisería, prendas uso interior, juegos de cama y mesa. Capacidad de producción: calzoncillos, pares anuales, 220.000; juegos de cama, 30.000; idem de mesa, 20.000; camisas, 14.000 prendas; ropa interior de señora, 15.000 idem; toallas bordadas, 50.000 idem, y pañuelos, 10.000 idem.

Fecha de expedición, 31 de Diciembre de 1935.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Camilo Gómez Iborra, de Madrid, solicitando autorización, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 14 de Diciembre de 1934, para poder levantar y colocar los precintos en balanzas y básculas automáticas marca "City", que representa en todo el territorio nacional:

Resultando que el artículo 3.º del Decreto publicado en la GACETA del 20 de Diciembre de 1934 ordena que para facilitar la limpieza, entretenimiento y reparación de tales básculas, la Dirección general de Industria, hoy Servicios de Industria, concederá autorizaciones a los importadores o concesionarios de marcas autorizadas y a los talleres que lo soliciten para levantar los precintos y volver a colocarlos en las condiciones que en el mismo se señalan:

Resultando que en la condición tercera del citado artículo 3.º se ordena que a cada autorización ha de ir unido el diseño y la numeración de los precintos que ha de emplear el concesionario y que la numeración será la que corresponda en el Registro de autorizaciones que se llevará en la Dirección general de Industria, hoy Servicios de Industria, y asimismo se fija

en el artículo 4.º que a cada autorización para precintar y desprecintar las básculas y balanzas automáticas y semi-automáticas, acompañará una cartilla con las instrucciones del referido Decreto, en el que se hará constar la obligación de los concesionarios de darlas a conocer a sus clientes:

Considerando que del estudio y examen de la citada instancia se confirma el cumplimiento de los requisitos exigidos en lo que respecta a precintos y cartillas que se unen al expediente, y, por tanto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se conceda autorización a don Camilo Gómez Iborra, de Madrid, por el plazo legar de cinco años, a partir de la fecha, para levantar y colocar los precintos en las balanzas y básculas "City", que representa en todo el territorio nacional.

2.º Que la numeración que llevarán los precintos, juntamente con el diseño "City", será la del número 15, que le corresponde en el Registro de autorizaciones.

3.º Que, de acuerdo con el artículo 4.º del Decreto fecha 14 de Diciembre de 1934, esta autorización caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones del citado Decreto; y

4.º Que esta resolución, para conocimiento general, se comuniqué a todas las Jefaturas de Industria y se publique en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Enero de 1936.

P. D.,
VICENTE LAMBIES

Señor Subsecretario de Industria y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA

Avisos a los navegantes.

Advertencia.—Las demoras son verdaderas, contadas desde 0º a 360º a partir del N., en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj. Las relativas a luces, incluso sus sectores de iluminación y de peligro, se dan desde el mar, es decir, desde el buque; las demás, desde el punto de referencia. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro

ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sicigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

GRUPO 1

Avisos del número 1 al 43.

MAR BALTICO, SUECIA, COSTA E. Schaesen de Stockholm. — Luces apagadas.—Nachrichten für Seefahrer, núm. 5.064/35. Berlín, 1935.

Número 1.—Fecha.—Próximamente el 15 de Diciembre de 1935.

a) Nombre y situación.—Stockholm. Puerto libre.

Latitud: 59º 20',7 N.—Longitud: 18º 7',2 E. (aproximada).

Detalles.—Las luces de enfilación de Frihamm roeda, se apagan definitivamente.

b) Nombre y situación.—Hammarbyleden.

Detalles.—Las luces Arstaviken números 4, 10 y 14 se apagan definitivamente.

En el lugar que ocupaban las luces números 4 y 10, se colocan balizas de color blanco y negro.

(Aviso número 1, 3 de Enero de 1936).

List of Lights, Parte III. de 1935, números 2.357,5 y 2.357,6.—Cartas del Almirantazgo Inglés, número 3.604.

MAR BALTICO, SUECIA, COSTA E. Brandal Sund y Fifong.—Alteraciones en luces.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 2.153. Londres, 1935.

Número 2.—1) Nombre y situación. Brandal Sund.

a) Luz anterior. Latitud: 59º 6' 30" N.—Longitud: 17º 42' 20" E. (aproximada).

b) Luz posterior, a unos dos cables y al 062º de la posición a).

Detalles.—Las luces han sufrido los siguientes cambios en sus características:

La luz a), de fija roja a blanca de ocultaciones cada cuatro segundos.

La luz b), de fija roja a blanca de relámpago en cada segundo.

Alcances: a) 10 millas y b) 11 millas.

2) Nombre y situación.—Fifong.

Latitud: 58º 51' N.—Longitud: 17º 44' E. (aproximada).

Detalles.—La luz ha cambiado de ocultaciones a de grupo de relámpagos, dando tres relámpagos cada ocho segundos.

Alcances: blanca, 9 millas; roja, 6 millas; verde, 5 millas.

Las demás características permanecen invariables.

(Aviso número 2, 3 de Enero de 1936).

List of Lights, Parte III, de 1935, números 2.405, 2.405,1 y 2.399.—Carta del Almirantazgo Inglés, número 3.604.

MAR BALTICO, SUECIA, COSTA E. Gotlandia, costa N. — Farosund. — Klintroviken. — Luz apagada.—Nachrichten für Seefahrer, núm. 5.185-35. Berlín, 1935.

Núm. 3.—Fecha: A principios del año 1936, sin nuevo aviso.

Nombre y situación.—En la cabeza del cargadero.

Latitud: 57º, 53',7 N.—Longitud: 19º 4',0 E. (aproximada).

Detalles.—La luz de grupos de relámpagos se ha apagado definitivamente.

(Aviso núm. 3, 3 de Enero de 1936.)

List of Lights, Part. III, de 1935, núm. 2.517.

Carta del Almirantazgo inglés, número 2.250.

KATTEGAT, DINAMARCA. — Barcofaro "Schulz" (proximidades).—Obstáculo submarino.—Nachrichten für Seefahrer, núm. 5.195/35 (T). Berlín, 1935.

Núm. 4 (T).—Nombre y situación. A unas 1,5 millas y a los 260º del barcofaro "Schulz".

Latitud: 56º 8',7 N.—Longitud: 11º 8',7 E. (aproximada).

Detalles.—En la posición próxima señalada, un buque de vapor, calando 8,5 metros, tocó con un obstáculo submarino. Se va a proceder a una exploración de ese lugar.

(Aviso núm. 4, 3 de Enero de 1936.)

Carta del Almirantazgo Inglés número 326.

MAR DEL NORTE, HOLANDA.—Desembocadura del Maas.—Nuevo Canal de Rotterdam.—Luces establecidas. Nachrichten für Seefahrer, número 5.089/35 (P). Berlín, 1935.

Núm. 5 (P).—Detalles:

a) Número 0, en Latitud: 51º 58' 17" N.—Longitud: 4º 7' 46" E.

b) Número 1, en Latitud: 51º 58' 00" N.—Longitud: 4º 8' 24" E.

c) Número 2, en Latitud: 51º 57' 38" N.—Longitud: 4º 9' 02" E.

d) Número 3, en Latitud: 51º 57' 19" N.—Longitud: 4º 9' 35" E.

En las posiciones indicadas han sido colocadas luces blancas de ocultaciones, con periodo de diez segundos, así: luz, 7,0 seg.; ocult., 3,0 seg.

Nota.—Las barcas luminosas que existían han sido retiradas definitivamente, así como las antiguas balizas con los diques cerca de la orilla de Rozenburg y los diques situados entre aquéllas.

(Aviso núm. 5, 3 de Enero de 1936.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 122, 3.142 y 1.406.

MAR DEL NORTE, HOLANDA.—Escalda Occidental.—Sadijisgenl. — Luz apagada y boyas luminosas retiradas.—Nachrichten für Seefahrer, número 5.203/35. Berlín, 1935.

Número 6.—Aviso anterior número 1.329 (P) de 1935 (véase).

Detalles.—La luz del Firt de Nolle y las boyas luminosas números 1 y 2, a que hacía referencia el aviso anterior, han sido apagadas definitivamente y las boyas retiradas.

(Aviso núm. 6, 3 de Enero de 1936.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 1.711.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 325 y 1.406.

INGLATERRA, COSTA S.—Barcofaro de "Owers" (proximidades).—Información sobre antiguos naufragios.—

Admiralty Notice to Mariners, número 2.138. Londres, 1935.

Número 7.—Nombre y situación:

- a) Latitud: 50° 37' 00" N.; longitud: 0° 34' 30" W.
 b) Latitud: 50° 37' 00" N.; longitud: 0° 31' 00" W.
 c) Latitud: 50° 37' 33" N.; longitud: 0° 26' 54" W.
 d) Latitud: 50° 37' 00" N.; longitud: 0° 26' 00" W.
 e) Latitud: 50° 36' 00" N.; longitud: 0° 26' 00" W.
 f) Latitud: 50° 38' 30" N.; longitud: 0° 24' 00" W.
 g) Latitud: 50° 40' 00" N.; longitud: 0° 20' 55" W.
 h) Latitud: 50° 40' 00" N.; longitud: 0° 19' 06" W.
 i) Latitud: 50° 40' 06" N.; longitud: 0° 11' 48" W.

Detalles.—Los naufragios que figuran en las cartas, en las situaciones indicadas, deben considerarse como no peligrosos para la navegación, y, en su consecuencia, se indicará en las cartas el símbolo correspondiente a "Naufragio no peligroso".

(Aviso núm. 7, 3 de Enero de 1936.)
 Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.652, 2.451, 2.675C y 1.598.

CANAL DE LA MANCHA, INGLATERRA, COSTA S.—Plymouth Sound and Hamoaze. —Obstrucciones desaparecidas y boya luminosa restablecida.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 2.161. Londres, 1935.

Núm. 8.—Avisos anteriores números 997 (T) y 1.171 (T) de 1935 (anulados).

Detalles.—Han desaparecido los obstáculos a que se hacía referencia en los avisos anteriores, y ha quedado restablecida la boya luminosa situada al E. de Punta Wilderness.

(Aviso número 8, 3 de Enero de 1936.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 30 y 1.267.

RIO MERSEY, INGLATERRA, COSTA W.—Garston.—Señal de niebla establecida. —Admiralty Notice to Mariners, núm. 2.158. Londres, 1935.

Núm. 9.—Nombre y situación.—Sobre el pilar exterior con luz fija blanca a la entrada del Dock Stalbridge a unos 5,4 cables y a los 243° de la iglesia de St. Michael's.

Latitud: 53° 21' N.—Longitud: 2° 55' W. (aproximada).

Detalles.—Se ha establecido un teléfono que emite un sonido cada once segundos.

(Aviso número 9, 3 de Enero de 1935.)

Libro de Faros de 1930, Parte I, número 370.—Carta del Almirantazgo Inglés, número 3.477.—W. C. of England Pilot, 1933, página 345.

ISLAS ORCADAS (ORKNEY), INGLATERRA.—Stromnes.—Alteración en la posición de una luz.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 2.162. Londres, 1935.

Núm. 10.—Aviso anterior número 1.570 (T) de 1934 (anulado).

Nombre y situación.—A unos 0,2 ca-

ble y al 128° de su posición en la carta y a 1,4 cables y al 122° de la luz anterior de enfilación fija roja.

Latitud: 58° 58' N.—Longitud: 3° 18' W. (aproximada).

ota.—Las características de la luz permanecen invariables.

(Aviso núm. 10, 3 de Enero de 1936.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.568.—North Sea Pilot, Parte I, 1934, página 237.

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Iroise.—Boya luminosa restablecida.—Avis aux Navigateurs, núm. 2.889. París, 1935.

Número 11.—Aviso anterior número 1.408 (T) de 1935 (anulado).

Nombre y situación.—Boya de la Vandrée.

Latitud: 48° 15',3 N.—Longitud: 4° 48',2 W. (aproximada).

Detalles.—La boya de referencia ha quedado restablecida a unos 300 metros en dirección NNE, de su anterior posición.

(Aviso número 11, 3 de Enero de 1936.)

Carta, número 51.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.690 y 2.643. Cartas francesas, números 5.288 y 5.071.

MAR MEDITERRANEO, FRANCIA, COSTA S.—Isla de Córcega.—Luz apagada. —Avis aux Navigateurs, núm. 2.894 (T). París, 1935.

Número 12 (T).—Nombre y situación.—Les Moines.

Latitud: 41° 26',8 N.—Longitud: 8° 54',0 E. (aproximada).

Detalles.—La luz de referencia se ha apagado.

(Aviso número 12, 3 de Enero de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 143 y Suplemento número 5 de 1935.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 429 y 1.131.—Carta francesa, número 4.993.

MAR TIRRENO, ITALIA, COSTA W.—Puerto de Livorno.—Información sobre practicaje.—Avvisi ai Naviganti, núm. 287/731. Génova, 1935.

Número 13.—Detalles.—Los buques, al entrar en el puerto de Livorno, deberán esperar al práctico próximamente dentro de la milla de la entrada del mismo; para la salida, avisarán con el tiempo suficiente a la Capitanía del Puerto, quedando prohibido en absoluto empezar la maniobra sin el práctico a bordo.

Para los buques exclusivamente de vela, es obligatorio la utilización del remolcador.

(Aviso número 13, 3 de Enero de 1936.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.554, 157 y 1.780.

MAR TIRRENO, ITALIA, COSTA W.—Puerto de Portici (Granatello).—Luz nueva.—Avvisi ai Naviganti, número 292/764. Génova, 1935.

Número 14.—Nombre y situación.—A 10 metros del extremo de la escollera que avanza de la cabeza del muelle de Portici.

Latitud: 40° 49' N.—Longitud: 14° 20' E. (aproximada).

Detalles.—Apariencia: Verde de destellos cada 5 seg.; así: luz, 2,0 seg.; ocult., 3,0 seg.—Alcance luminoso; 4 millas.—Altura sobre el nivel del mar: 16 metros.

Estructura: Torreta de hierro en esqueleto, con depósito como basamento.

La luz situada sobre la cabeza de dicho muelle funcionará sola en caso de avería de esta nueva luz.

(Aviso núm. 14, 3 de Enero de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 391A. Suplemento número 5, de 1935.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.728 y 1.842.

MAR TIRRENO, ITALIA, COSTA W.—Golfo de Salerno.—Isla Galló Grande.—Luz nueva.—Avvisi ai Naviganti, núm. 295/775. Génova, 1935.

Número 15.—Nombre y situación.—En la isla Galló Grande, en su extremo N.

Latitud: 40° 34' N.—Longitud: 14° 25' E. (aproximada).

Detalles.—Apariencia: Blanca, de destellos cada 5 segundos, así: luz, 1,0 segundos; ocultación, 4,0 segundos.—Alcance luminoso: 8 millas.—Altura sobre el nivel del mar: 60 metros.—Estructura: Pescante de 4,8 metros de altura.

(Aviso núm. 15, 3 de Enero de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 410A.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.842.

MAR TIRRENO, ITALIA, COSTA W.—Nápoles.—Luz.—Avvisi ai Naviganti, núm. 289/750. Génova, 1935.

Número 16.—Nombre y situación.—Sobre una antena de la estación radiotelegráfica de Villanova (Colina de Póssillipo).

Detalles.—Se ha encendido una luz de las características siguientes para señalar lo más elevado de la antena:

Apariencia: Roja, de destellos cada 3 segundos, así: luz, 1,0 segundos; ocultación, 2,0 segundos.—Alcance luminoso, 6 millas.—Altura de la antena: 50 metros.

(Aviso núm. 16, 3 de Enero de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 390A.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.728, 1.841 y 1.842.

MAR MEDITERRANEO, ITALIA, COSTA W.—Sestri Levante.—Avvisi ai Naviganti, núm. 289 | 751. Génova, 1935.

Núm. 17.—Nombre y situación.—Sobre la Torre dei Caduti del Sestri Levante.

Apariencia.—Roja fija.

Alcance luminoso.—5 millas.

La luz no tiene sectores oscuros y permanece encendida toda la noche.

(Aviso núm. 17, 3 de Enero de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, núm. 246A.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 157 y 1.780.

MAR MEDITERRANEO, ITALIA, COSTA W.—Reggio.—Calabria.—Luz.—Avvisi ai Naviganti, número 292 | 760. Génova, 1935.

Núm. 18.—Nombre y situación.—So-

bre la cabeza del muelle, a estribor entrando en el puerto.

Latitud: 38° 07' N.—Longitud: 15° 36' E. (aproximada).

Detalles.—Ha tomado sus características normales.

(Aviso núm. 18, 3 de Enero de 1936.)
Libro de Faros de 1930, Parte III, número 541.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.676 y 1.800.

MAR ADRIATICO, ITALIA, COSTA E. Puerto de Manfredonia.—Luz.—Avvisi ai Naviganti, núm. 292 | 767. Génova, 1935.

Núm. 19.—Situación.—Latitud: 41° 38' N.—Longitud: 15° 36' E. (aproximada).

Detalles.—La luz verde intermitente que estaba situada sobre la extremidad del primer brazo del muelle de levante ha sido situada sobre la nueva cabeza de dicho muelle.

Las características permanecen invariables.

Estructura nueva: Torreta en forma de haz de lictores.

La luz provisional verde fija ha sido suprimida.

(Aviso núm. 19, 3 de Enero de 1936.)
Libro de Faros de 1930, Parte III, números 605 y 605A.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 199.

MAR ADRIATICO, ITALIA, COSTA E. Fondeadero de Vieste.—Información sobre el faro.—Avvisi ai Naviganti, núm. 292 | 766. Génova, 1935.

Núm. 20.—Nombre y situación.—Sobre el escollo de Santa Croce (extremidad del Gargano).

Latitud: 41° 53' N.—Longitud: 16° 11' E. (aproximada).

Detalles.—Funcionará hasta nuevo aviso con las siguientes características:

Apariencia.—Blanca, grupos de tres relámpagos cada quince segundos, así: luz, 0,35 segundos; ocultación, 2,65 segundos; luz, 0,35 segundos; ocultación, 2,65 segundos; luz, 0,35 segundos; ocultación, 8,65 segundos.

Alcance luminoso.—Catorce millas.

(Aviso núm. 20, 3 de Enero de 1936.)
Libro de Faros de 1930, Parte III, número 607.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 199.

MAR ADRIATICO, ITALIA, COSTA E. Puerto de Bari.—Luces cambiadas.—Avvisi ai Naviganti, núm. 296 | 782. Génova, 1935.

Núm. 21.—Detalles.—Las dos luces fijas rojas que se exhibían en la cabeza del muelle interior (Pontile S. Vito), han sido suprimidas.

En su lugar y en el centro de la cabeza del muelle de referencia se han colocado dos luces fijas rojas, dispuestas verticalmente sobre un pescante.

(Aviso núm. 21, 3 de Enero de 1936.)
Carta del Almirantazgo Inglés, número 199.

MAR ADRIATICO, ITALIA, COSTA E. Puerto de Lido.—Boya luminosa.—Avvisi ai Naviganti, núm. 294 | 768. Génova, 1935.

Núm. 22.—Detalles.—La boya lumi-

nosa de luz verde de destellos que marca el límite S. del bajo que se extiende de la Isla Certosa, ha sido fondeada a unos 930 metros y a los 281° del Campanario de S. Nicolo de Lido.

Las características permanecen invariables.

(Aviso núm. 22, 3 de Enero de 1936.)
Cartas del Almirantazgo Inglés, números 483 y 201.

MAR ADRIATICO, ITALIA, COSTA E. Lido (puerto).—Boya luminosa.—Avvisi ai Naviganti, núm. 286 | 739. Génova, 1935.

Núm. 23.—Nombre y situación.—A 1700 metros a los 112° del faro de la cabeza del dique S.

Detalles.—Ha sido sustituida por otra boya luminosa, teniendo las mismas características, provista de campana, dando un toque cada 15 segundos.

Altura del foco sobre el mar.—Cuatro metros.

(Aviso núm. 23, 3 de Enero de 1936.)
Cartas del Almirantazgo Inglés, números 483 y 201.

MAR TIRRENO, SICILIA. — Puerto Termini Imerese.—Boya luminosa apagada.—Avvisi ai Naviganti, número 295 | 774 (T). Génova, 1935.

Núm. 24 (T).—Situación.—Latitud: 37° 59' N.—Longitud: 13° 43' E. (aproximada).

Detalles.—La boya luminosa de luz verde de relámpagos, del puerto de Termini Imerese, se encuentra apagada temporalmente.

(Aviso núm. 24, 3 de Enero de 1936.)
Carta del Almirantazgo Inglés, número 170.

MAR MEDITERRANEO, SICILIA.—Proximidades de Trapani y de Marsala.—Zona de ejercicios de submarinos.—Avvisi ai Naviganti, número 291 | 757. Génova, 1935.

Núm. 25.—Detalles.—En aguas de Trapani se han establecido las siguientes zonas para ejercicios de submarinos:

Zona A.—Limitada al N. por la demora 64° del faro de Cabo San Vito, al W. por el meridiano de Torre Cuddia (12° 37' 05" E.) y al S. y al E. por la costa.

Zona B.—Comprendida entre los paralelos 37° 43' y 37° 51' 30" y entre los meridianos 12° 10' y 12° 22' E.

Zona C.—Limitada al N. por el paralelo 38° 03' 30" N., al W. por la isla Marítimo y por el meridiano de Punta Mugnone de la propia isla (12° 01' 50" E.); al S. por la línea de unión de Punta Bassana (Extremo SE. de la isla Marítimo) con islote Galeotta cerca de la punta SW. de la isla Favignana); al E. por la isla Favignana y por el meridiano de Punta Faraglione (extremo N. de la isla Favignana).

(Aviso núm. 25, 3 de Enero de 1936.)
Cartas del Almirantazgo Inglés, números 189 y 170.

MAR MEDITERRANEO, SICILIA.—Puerto de Catania.—Boya luminosa cambiada.—Avvisi ai Naviganti, número 294 | 771 (T). Génova, 1935.

Núm. 26 (T).—Detalles.—La boya luminosa de luz roja de destello, que señalaba la extremidad oriental del Muelle de Mezzogiorno ha sido fondeada, con carácter temporal, a unos 125 metros al E. de la referida extremidad.

(Aviso núm. 26, 3 de Enero de 1936.)
Cartas del Almirantazgo Inglés, números 187 y 188.

MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N.—Túnez, costa E.—Sfax.—Nafragio.—Avis aux Navigateurs, núm. 2.895 (T). París, 1935.

Núm. 27 (T).—Nombre y situación. Entrada del canal.

Latitud: 34° 42' 4" N.—Longitud: 10° 47' 4" E. (aproximada).

Detalles.—Un velero se ha ido a pique en siete metros de agua, a unas 0,7 millas de las boyas de entrada.

Se dará nuevo aviso con más detalles.

(Aviso núm. 27, 3 de Enero de 1936.)
Carta del Almirantazgo Inglés, número 249.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 4.228, 4.237 y 4.235.

MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N.—Argelia.—Djidjelli.—Información sobre luces establecidas y boyas luminosas suprimidas.—Avis aux Navigateurs, núm. 2.896. París, 1935.

Núm. 28.—Aviso anterior núm. 1.418 de 1935 (véase).

Nombre y situación.—a) Boya del malecón S.

Latitud: 36° 50' N.—Longitud: 5° 47' E. (aproximada).

b) Boya del malecón N.

Latitud: 36° 50' N.—Longitud: 5° 47' E. (aproximada).

Detalles.—Las boyas luminosas de referencia han sido suprimidas al entrar en servicio las dos luces a que hace referencia el aviso anterior.

El alcance de las nuevas luces es de cinco millas y su altura sobre el nivel del mar 7,6 metros.

Se encuentran colocadas en torretas balizas.

(Aviso núm. 28, 3 de Enero de 1936.)
Libro de Faros de 1930, Parte III, números 1701A y 1701B.

Carta, núm. 131A.

Derrotero del Mediterráneo, de 1925, páginas 712 y 713 y Suplemento número 10, de 1935, página 123.

Cartas francesas, números 3.023, 3.405 y 5.643.

MAR ROJO, ERITREA.—Massaua.—Boya luminosa.—Avvisi ai Naviganti, núm. 288 | 746. Génova, 1935.

Núm. 29.—Detalles.—La boya luminosa que baliza el límite NE. del banco que se extiende de la punta "Ras Mudur", ha cambiado sus características luminosas de luz fija roja a como sigue:

Nueva apariencia: Luz roja de relámpagos con periodo de tres segundos, así: relámpago, 1,0 segundos; ocultación, 2,0 segundos.

En caso de averías funcionará con luz fija roja.

(Aviso núm. 29, 3 de Enero de 1936.)
Red Sea Pilot, de 1932, página 351.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 48 (portulano).

MAR ROJO.—Nuevas posiciones de faros (correctidas).—Avvisi ai Naviganti, núm. 295 | 776. Génova, 1935.

Núm. 30.—1) Nombre y situación.—Far de Haycock.

Latitud: 13° 31' 31" N.—Longitud: 42° 36' 32" E.

2) Nombre y situación.—Faro de Quoin.

Latitud: 14° 04' 21" N.—Longitud: 42° 49' 05" E.

(Aviso núm. 30, 3 de Enero de 1936.)
Cartas del Almirantazgo Inglés, números 143 y 8E.

OCEANO INDICO, SOMALIA ITALIANA.—Itala.—Luz cambiada.—Avvisi ai Naviganti, núm. 295 | 777. Génova, 1935.

Núm. 31.—Nombre y situación.—Faro de Itala.

Latitud: 2° 45' N.—Longitud: 46° 20' E. (aproximada).

Detalles.—La luz de referencia luce con las siguientes características:

Apariencia.—Luz blanca de destellos en grupos de tres y período de doce segundos, así: luz, 1,0 segundos; ocultación, 1,5 segundos; luz, 1,0 segundos; ocultación, 1,5 segundos; luz, 1,0 segundos; ocultación, 6,0 segundos.

(Aviso núm. 31, 3 de Enero de 1936.)

List of Lights, Part. VI, de 1933, número 152.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 597.

OCEANO INDICO, SOMALIA ITALIANA.—Chisimaio.—Luz cambiada.—Avvisi ai Naviganti, núm. 299 | 126. Génova, 1935.

Núm. 32.—Nombre y situación.—A unas 0,3 millas y al NE. del extremo S. del islote.

Latitud: 0° 23' S.—Longitud: 42° 34' E. (aproximada).

Detalles.—El faro que funcionaba en el islote Chisimaio ha sido suprimido, colocándose en su emplazamiento una nueva luz de las características siguientes:

Apariencia.—Luz blanca de relámpagos de grupos de tres y período de quince segundos, así: relámpago, 0,5 segundos; ocultación, 2,0 segundos; relámpago, 0,5 segundos; ocultación, 2,0 segundos; relámpago, 0,5 segundos; ocultación, 9,5 segundos.

Alcance, 17 millas.

Elevación sobre el nivel del mar, 37 metros.

Estructura, torreta de hierro sobre basamento.

(Aviso núm. 32, 3 de Enero de 1936.)

Africa Pilot, Part. III, 1929, página 421.

List of Lights, Part. VI, de 1933, número 141.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 860, 670, 848 y 55 (portulano).

ATLANTICO NORTE, CANADA, COSTA E.—Golfo de San Lorenzo.—St. Mary Islands (proximidades).—Existencia de bajos.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 2.168. Londres, 1935.

Núm. 33.—Nombre y situación.—Luz de St. Mary islands.

Latitud: 50° 18' N.—Longitud: 59° 38' W. (aproximada).

Detalles.—Han sido denunciadas las sondas siguientes:

a) Una sonda de 12,8 metros a unas 7,25 millas y al 148° de la luz de referencia.

b) Una sonda de 11,0 metros a unas 5,2 millas y a los 171° de la misma luz.

(Aviso núm. 33, 3 de Enero de 1936.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 305 (a), 232 B, 2.516 y 3.272 (a).

St. Lawrence Pilot, 1929, página 129.

ATLANTICO NORTE, CANADA, COSTA E.—Golfo de St. Lawrence.—Isla Prince Edward.—Faro de East Point. Radiofaro establecido.—Notice to Mariners, núm. 3.525. Washington, 1935.

Núm. 34.—Nombre y situación.—En el faro de East Point.

Latitud: 46° 27' 12" N.—Longitud: 61° 58' 58, 00" W. (aproximada).

Detalles.—Ha quedado establecido un radiofaro, cuyo indicativo de llamada es V. G. D., frecuencia de 296 kilociclos y la señal característica es: — . — .

En tiempo claro la señal característica será transmitida por períodos de un minuto, separados por intervalos de silencio de dos minutos, empezando a los once minutos de cada hora.

Durante tiempo cerrado la señal característica será transmitida por períodos de un minuto con intervalos de silencio de dos minutos continuamente.

(Aviso núm. 34, 3 de Enero de 1936.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.034.

Cartas americanas, núms. 1.066, 1.013 y 1.412.

List of Lights, Part. VIII, 1934, número 401.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Maine.—Costa Marítima.—Mt. Desert Rock.—Boya luminosa con silbato, cambiada.—Notice to Mariners, núm. 3.526. Washington, 1935.

Núm. 35.—Fecha.—Sobre el 25 de Noviembre de 1135.

Nombre y situación.—Boya luminosa con silbato "Mt. Desert Rock".

Latitud: 44° 0' N.—Longitud: 68° 9' W. (aproximada).

Detalles.—La luz exhibirá grupos de relámpagos blancos, de corta y larga duración, de 0,4 y 1,6 segundos, respectivamente, repetido este grupo de dos, unas ocho veces por minuto.

(Aviso núm. 35, 3 de Enero de 1936.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 903 y 2.492.

Cartas americanas, números 940, 941, 1.412 y 1.411.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—New York.—Long Island.—Rockaway Inlet.—Luz establecida.—Notice to Mariners, número 3.530. Washington, 1935.

Num. 36.—Fecha.—Próximamente el 25 de Noviembre de 1935.

Nombre y situación.—Luz de Outfall Gate, a unos 1.078 metros y a los 177° de la luz Manhattan Beach.

Latitud: 40° 34' N.—Longitud: 73° 56' W. (aproximada).

Detalles.—Ha quedado establecida una luz con las características siguientes:

Apariencia: Luz blanca de relámpagos cada tres segundos, así: luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos.

Elevación sobre el nivel del mar: ocho metros.

Estructura.—Sobre una torre en la casamata.

(Aviso núm. 36, 3 de Enero de 1936.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.204 y 2.491.—U. S. Coast Survey Charts, números 542, 369 y 1.215.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—New Jersey.—Delaware Bay (entrada).—Cape May.—Luz cambiada.—Notice to Mariners, núm. 3.533. Washington, 1935.

Núm. 37.—Fecha.—Próximamente el 31 de Diciembre de 1935.

Nombre y situación.—Luz de Cape May.

Latitud: 38° 56' N.—Longitud: 74° 58' W. (aproximada).

Detalles.—La luz se exhibirá como de destellos blancos cada treinta segundos, así: Luz, 4,0 segundos; ocultación, 26,0 segundos.

(Aviso núm. 37, 3 de Enero de 1936.)

Lits of Lights, Part. IX, de 1934, número 519.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.563, 2.610 y 2.710.

Cartas americanas, números 942, 1.411, 1.412, 955 y 1.070.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Delaware Bay (entrada).—Barco-faro "Overfalls", cambiado por el de reserva.—Notice to Mariners, núm. 3.534. Washington, 1935.

Núm. 38 (T).—Fecha.—Próximamente sobre el 3 de Diciembre de 1935.

Nombre y situación.—Barco-faro de "Overfalls".

Latitud: 38° 48' N.—Longitud: 75° 1' W. (aproximada).

Detalles.—El barco-faro será cambiado temporalmente por el de reserva. La señal de niebla será un silbato de vapor, sin cambios de sus características. La campana submarina no funcionará.

(Aviso núm. 38, 3 de Enero de 1936.)

List of Lights, Part. IX, de 1934, número 521.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.563, 2.670 y 2.710.

Cartas americanas, núms. 942, 1.411, 1.412 y 955.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Puerto de Huelva.—Rio Odiel.—Boya desaparecida.—Delegado Marítimo de Huelva, 30 de Diciembre de 1935.

Núm. 39 (T).—Situación.—Latitud: 37° 6',5 N.—Longitud: 6° 50',1 W. (aproximada).

Detalles.—La boya luminosa número 1, de luz roja centelleante, de acceso al puerto de Huelva, ha desaparecido de su emplazamiento a causa del temporal.

(Aviso núm. 39, 3 de Enero de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte II. Suplemento n.º 5, de 1935, núm. 278.

Cartas, núms. 57, 645 y 629.

Derrotero de las Costas de España y Portugal, de 1932. Suplemento número 3, de 1935, página 19.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Sanlúcar (barra) y río Guadalquivir.—Información sobre boyas luminosas.—Subdelegación Marítima de Sanlúcar de Barrameda, 28 y 30 de Diciembre de 1935.

Núm. 40 (T).—Detalles.—A causa del temporal se han producido las alteraciones siguientes en el balizamiento de la barra de Sanlúcar de Barrameda y río Guadalquivir.

La boya número 1 (Picacho), de luz roja fija, se encuentra ahumada.

La boya número 3, al S. de "Lagunazo", de luz roja de ocultaciones, está ahumada.

La boya número 20 (Riceta de Cambray), de luz verde fija, se ha ido al garete, colocándose en su lugar y en su mismo emplazamiento la boya número 22 (La Plancha del Duque), de las mismas características luminosas.

El emplazamiento correspondiente a la boya número 22, queda sin balizar.

(Aviso núm. 40, 3 de Enero de 1936.) Libro de Faros de 1930, Parte II, números 299, 300, 312 y 315.

Suplemento número 5 de 1935. Cartas, números 208B, 580A, 634, 104 y 115A.

Derrotero de las Costas de España y Portugal, de 1932, páginas 61 a 70.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Tarifa (proximidades).—Bajo "Los Cabezos".—Información

sobre naufragio.—Subdelegado Marítimo de Tarifa, 28 de Diciembre de 1935.

Núm. 41.—Aviso anterior número 1.107 de 1935 (véase).

Nombre y situación.—Naufragio del vapor inglés "Hendrik".

Latitud: 36° 0' 58" N.—Longitud: 5° 42' 26" W. (aproximada).

Detalles.—A causa del temporal se ha hundido, quedando fuera del agua la parte de popa hasta el palo mayor.

Se dará nuevo aviso de su nueva situación.

(Aviso núm. 41, 3 de Enero de 1936.) Cartas, números 628A, 699A, 105A y 115A.

Derrotero del Mediterráneo, de 1925, página 75. Suplemento núm. 11, de 1935, página 24.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Sanlúcar (barra) y río Guadalquivir.—Información sobre luces.—Delegados Marítimos de Sevilla y Sanlúcar, 2 de Enero de 1935.

Núm. 42 (T).—Aviso anterior número 40 (T) de 1936 (véase).

Detalles.—La boya número 3 (al S. de "Lagunazo", de luz roja de ocultaciones, luce con sus características normales.

El Castillete de San Cristóbal (al S. del Cortijo Copero), de luz verde intermitente, numerado 46, se encuentra fuera de su emplazamiento por efecto de la riada.

(Aviso núm. 42, 3 de Enero de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, números 300 y 339. Suplemento número 5, de 1935, página 15.

Cartas, números 208B, 580A, 634, 104 y 115A.

Derrotero de las Costas de España y Portugal de 1932, páginas 61 a 72.

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA E.—Peñíscola (puerto).—Información sobre obra y nueva luz.—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 31 de Diciembre de 1935.

Núm. 43.—Fecha.—24 de Diciembre de 1935.

Detalles.—Han dado comienzo las obras de mejora y abrigo del puerto, con el vertido de escollera en la construcción del contradique.

La alineación de dicha obra es de 139° y su longitud será de 100 metros; arranca de Punta del Huerto.

Se ha colocado una luz fija roja con alcance aproximado de una milla, que ballza el avance de la citada obra.

(Aviso núm. 43, 3 de Enero de 1936.)

Libro de Fros de 1930, Parte II, número 453 (observaciones).

Cartas, números 296A y 837.

Derrotero del Mediterráneo de 1925, página 318 y Suplemento número 10 de 1935.

ERRATA

En el aviso número 27 (T), donde dice: "Cartas del Almirantazgo Inglés, números 4.228, 5.237 y 4.235", debe decir: "Cartas francesas", con los mismos números.

San Fernando, 3 de Enero de 1936. El Director, León Herrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS PUBLICAS

CONTRIBUCION GENERAL SOBRE LA RENTA.—EJERCICIO 1935

RELACION número 25 comprensiva de las declaraciones correspondientes a dicho ejercicio y contribución, que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento del artículo 4.º del Decreto de 24 de Mayo de 1933 (GACETA del 28).

PROVINCIA DE QUE PROCEDE LA DECLARACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES	MUNICIPIO DE IMPOSICIÓN
Burgos	D. Perfecto Ruiz Dorronsoro.....	Burgos.
Idem	José Espeso González.....	Miranda de Ebro.
Cartagena	Juan Dorda Martí.....	Cartagena.
Idem	Alberto Molina Eiale.....	Idem.
Idem	Andrés Vidal García.....	Idem.
Idem	Antonio Paredes Tercero.....	Idem.
Idem	D.ª Bernarda Cánovas Hernández.....	Idem.
Idem	D. Francisco Vera Acosta.....	Idem.
Gerona	José Ensesa Pujadas.....	Gerona.
Idem	José Simón Salvadó.....	Puigcerdá.
Idem	José Pagés Bofill.....	Figueras.
Idem	José Gimferrer y Serrallonga.....	Bañolas.
Idem	Luis Aubert y Puig.....	Olot.
Idem	Narciso Agustí Trilla.....	Idem.
Gijón	Gaspar Díaz y Valdés Hevia.....	Gijón.
Idem	José Arias Menéndez.....	Idem.
Idem	Urbano González Fernández.....	Idem.
Idem	Ismael Figaredo Herrero.....	Idem.
Idem	Bernardo Alfageme Pérez.....	Carreño.
Guipúzcoa	José María Echevarría y Uruzola.....	San Sebastián
Huelva	Joaquín López Gómez.....	Huelva.
Idem	Antonio Domínguez Rivera.....	La Palma.
Idem	Francisco de Orta Rebollo.....	Huelva.
Idem	D.ª Isabel Navarro Cerezo.....	Idem.
Idem	Josefa Jiménez Vázquez.....	Idem.
Idem	D. Francisco Delgado Lazo.....	Idem.
Idem	Francisco Garrido Quintero.....	Gibraleón.
Lérida	Jaime Lloréns Roca.....	Lérida.
Idem	Julián Mangrané Nolla.....	Idem.
Idem	Jorge Lloréns Ribas.....	Idem.
Idem	Pedro Llusé Segura.....	Idem.
Idem	Antonio Fernández-Castañón y Díaz.....	Balaguer.
Idem	Jaime Rovira Domingo.....	Lérida.
Idem	José de la Torre Aña.....	Cervera.
Idem	Felipe de Gomar y de Veciana.....	Lérida.
Idem	Celestino Lloras Roca.....	Idem.
Idem	Jaime Balcells Fabregat.....	Guisona.
Idem	Francisco Sarrado Lanao.....	Lérida.
Madrid	Santiago González Moreno.....	Madrid.
Idem	D.ª Carmen Soriano Roxas.....	Idem.
Idem	Asunción Ortiz Palacios.....	Idem.
Idem	María Teresa Muguero y Cerrajería.....	Idem.
Idem	Obdulia Zapata Hernández.....	Idem.
Idem	D. Victoriano Martín Picado.....	Idem.
Idem	D.ª Fernanda García Moriones.....	Idem.
Idem	D. Ramón Corbella Alegret.....	Idem.
Idem	Fernando Zobel de Ayala.....	Idem.
Vigo	Amador Cardona Pérez.....	Vigo.
Idem	Natalio Sanchón Prieto.....	Idem.
Idem	Estanislao Núñez Prieto.....	Idem.
Idem	Tomás Mirambell Maristany.....	Idem.
Idem	Eugenio Fadrique González.....	Idem.
Idem	Juan Cerqueira Domínguez.....	Idem.
Idem	Ramón Gil Vidal.....	Idem.
Idem	Ventura Cerqueira Domínguez.....	Idem.
Idem	José R. Curbera Fernández.....	Idem.
Idem	D.ª Mercedes Rubido de Lema.....	Idem.
Idem	Elena Salgueiro García Barbón.....	Idem.
Idem	D. Práxedes Salgueiro García Barbón.....	Idem.
Idem	Estanislao Durán Daviu.....	Idem.
Idem	D.ª María Bárcena de Andrés.....	Idem.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Instada por D. Luis Sánchez del Corral y Ruiz Morón la devolución de la fianza que para garantizarle en el cargo de Habilitado de Clases pasivas tenía constituida, se pone en conocimiento de los que fueron poderdantes de dicho Sr. Sánchez del Corral, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 14 de Septiembre de 1925, a fin de que si alguno tuviera que hacer reclamación, la formule ante la Tesorería de este Centro durante el plazo de tres meses, a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 7 de Enero de 1936.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA**

Visto el expediente incoado por doña María Ortiz Vidal, alta en el primer Escalafón, excedente de la Escuela de Laroles (Granada), a quien se concedió el reingreso en la enseñanza por Orden de 27 de Julio último (GACETA del 30), en solicitud de que se le conceda Escuela por reingreso:

Resultando que la interesada desempeñó la Escuela de Laroles (Granada), cuyo censo es de 1.330 habitantes:

Resultando que, una vez concedido el reingreso, la solicitante debió pedir que se le adjudicase Escuela dentro del plazo de quince días y no esperar a que pase un largo tiempo entre la concesión del reingreso y la petición de Escuela por este turno:

Considerando que la Sra. Ortiz Vidal en su solicitud indica con preferencia que se le adjudiquen las Escuelas de la provincia de Almería La Vega de Acá y La Vega de Allá, de censo de menos de 500 habitantes, según certifica la Sección de Almería:

Considerando que la Orden de 8 de Marzo último (GACETA del 16) estipula que los solicitantes no pueden pedir Escuela determinada, sino que ésta se le adjudicará por la mayor antigüedad y censo análogo al de la Escuela en la cual le fué concedida la excedencia:

Visto el artículo 5.º del Decreto de 20 de Diciembre de 1934 y la Orden de 15 de Enero último (GACETA del 22),

Esta Dirección general ha tenido a bien desestimar la petición de la interesada, debiendo acudir al próximo concurso que por Orden de 15 de Enero de 1935 se ha de convocar para colocar a los Maestros excedentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Febrero de 1936.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Granada y Almería.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Visto el expediente incoado por D. José Mascort y Ribot, Maestro pro-

pietario de la Escuela nacional de Vilana (Gerona), número 7.641 del primer Escalafón, excedente forzoso por haber sido elegido Diputado a Cortes, de conformidad con el artículo 2.º de la ley de Incompatibilidades de 8 de Abril de 1933, en solicitud de que se le conceda la vuelta al servicio activo, ya que por Decreto de 7 de Enero fueron declarados disueltas las Cortes.

Esta Dirección general ha tenido a bien, visto el informe de la Sección y lo dispuesto en la ley de Incompatibilidades de 8 de Abril de 1933, acceder a la petición del interesado, el que se reintegrará a su Escuela de Vilana (Gerona), considerándole, para todos sus efectos, la fecha de 8 de Enero, día siguiente al Decreto de disolución de Cortes.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Febrero de 1936.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Gerona.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID a efectos de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Vista la instancia producida por doña Ana María Doñate Jiménez, en que manifiesta la no opción entre los derechos que ostenta como Maestra procedente de los cursillos de ingreso en el Magisterio de 1933 y los que le corresponden como perteneciente al grado profesional:

Considerando que la Orden ministerial de 19 de Septiembre último obliga a esta elección, sin perjuicio de que pudiera ser impugnada en vía contenciosoadministrativa:

Considerando que al usar del derecho de elegir y servir plaza en concepto de provisional entre los demás profesionales, ya usó del que a los mencionados profesionales se otorgaba, con dejación de los correspondientes a los cursillistas, pues es incompatible el ostentar la titular de dos cargos distintos y en distintas localidades:

Considerando que el uso de este derecho lo corrobora el hecho de venir percibiendo el sueldo de 4.000 pesetas asignado a los profesionales,

Esta Dirección general ha tenido a bien declarar a doña Ana María Doñate Jiménez comprendida, a efectos escalafonales y percibo de haberes, entre las Maestras del grado profesional, con pérdida del número que como cursillista ostentó en el Escalafón general del Magisterio; debiendo la Sección administrativa anunciar a provisión la Escuela de niñas de Fresneda de la Sierra-Tirón (Burgos), si no opta por restituirse a ella en definitiva, según le autoriza la misma disposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Febrero de 1936.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Bur-

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a efectos de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Visto el expediente y actas que remite el Tribunal calificador de las oposiciones para cubrir en propiedad una Sección a cargo de Maestra de la graduada aneja a la Escuela Normal del Magisterio primario de Guadalajara.

Esta Dirección general ha tenido a bien:

1.º Desestimar la reclamación de la opositora doña Ernestina Moreno Calleja, que hace, en nombre propio y en el de sus compañeras Sras. Padilla y Martín Noé, de conformidad con el informe del Presidente del Tribunal, ya que las citadas opositoras fueron eliminadas, según lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado tercero del Decreto de 3 de Mayo último (GACETA del 8) y la recurrente Sra. Moreno no se presentó a actuar en la segunda parte de la citada oposición.

2.º Aprobar la propuesta que hace por unanimidad el Tribunal a favor de doña Lucrecia González de La Riva, Maestra propietaria de la Escuela de niñas de Iriepal (Guadalajara), para la citada Sección de la aneja a dicha Normal.

Por la Sección administrativa correspondiente se diligenciará el título administrativo de la interesada con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Enero de 1936.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señores Director de la Escuela Normal del Magisterio primario y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES**SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS****SECCION DE AGUAS Y OBRAS HIDRAULICAS***Trabajos hidráulicos.*

Visto el presupuesto de obligaciones de este Ministerio correspondiente al primer trimestre de 1936, en el que se consignan créditos

Capítulo primero, artículo 4.º, grupo cuarto, conceptos 1 a 5.

Pesetas.

JORNALES

Para afloros, observaciones y previsión de crecidas.....	87.500
Para vigilancia de cauces....	50.000
Estudios, replanteos, liquidaciones, etc.	233.000
Conservación y reparación....	400.000
Explotación	187.500

Resultando que siendo necesario para la buena marcha de los trabajos que cada Servicio fijase los límites a que pueden ascender los referidos gastos en el primer trimestre, se pidió a aquéllos propuestas de las cantidades que consideraban como probables para atender a los mencionados gastos de jornales, y, como consecuencia de ello, se ha hecho la distribución que después se expresa, procurando atender en lo posible a las

peticiones formuladas por cada Servicio:

Considerando que el artículo 67 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública faculta al Ministro para disponer de los gastos propios de los Servicios correspondientes al Departamento de su cargo, dentro de los créditos autorizados para los mismos:

Considerando que, a fin de que los Servicios no sean interrumpidos, es

necesario librar a cada organismo las oportunas consignaciones:

Vista la conformidad de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar para el primer trimestre del año en curso la siguiente distribución, del capítulo primero, artículo 4.º, agrupación cuarta, conceptos 1 al 5:

AÑO 1936.—PRIMER TRIMESTRE

JORNALES

DIVISIONES Y CONFEDERACIONES	AFOROS	VIGILANCIA	ESTUDIOS	CONSERVACIÓN	EXPLOTACIÓN
Guadiana	4.000	3.000	14.000	8.000	2.000
Norte	2.500	2.000	6.000	7.000	»
Tajo	14.000	5.000	25.500	95.000	13.000
Mediterráneo meridional...	11.000	6.000	15.000	8.000	»
Ebro	8.000	5.000	34.000	150.000	106.500
Cijara	4.000	»	10.000	2.000	1.000
Pirineo oriental.....	4.000	3.000	10.000	3.000	3.000
Guadalquivir	12.000	9.000	32.000	25.000	16.000
Júcar	12.000	6.000	24.000	10.000	2.000
Duero	14.000	4.000	24.000	84.000	36.000
Segura	2.000	7.000	15.000	8.000	8.000
Servicios Centrales.....	»	»	15.000	»	»
Centro E. H.....	»	»	4.000	»	»
Canarias	»	»	3.000	»	»
Baleares	»	»	1.500	»	»
SUMAN.....	87.500	50.000	233.000	400.000	187.500

2.º Ordenar que con cargo al expresado crédito se libre a cada Servicio la cantidad asignada en el cuadro anterior, en cada concepto, para las atenciones del primer trimestre del año en curso.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 5 de Febrero de 1936.—El Jefe de la Sección, José Soriano.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Visto el presupuesto de obligaciones de este Ministerio correspondiente al primer trimestre del año 1936, en el que se consignan los siguientes créditos, del capítulo tercero, artículo 5.º, agrupación tercera:

peticiones formuladas por cada Servicio:

Considerando que el artículo 67 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública faculta al Ministro para disponer de los gastos propios de los Servicios correspondientes al Departamento de su cargo, dentro de los créditos autorizados para los mismos:

Considerando que, a fin de que los Servicios no sean interrumpidos, es necesario librar a cada uno las oportunas consignaciones:

Vista la conformidad de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar para el primer trimestre del año en curso la siguiente distribución del crédito del capítulo tercero, artículo 5.º, agrupación tercera, conceptos primero, segundo, tercero y quinto, para materiales de Aforos, Estudios, Explotación y Gastos en zonas de regadío en los diversos Servicios de Obras hidráulicas del presupuesto de este Ministerio,

MATERIALES	Conceptos.	Pesetas.
De aforos	1.º	50.000
De estudios, replanteos	2.º	150.000
De explotación y vigilancia	3.º	75.000
Gastos en zonas de regadío	5.º	162.000

Resultando que siendo necesario para la buena marcha de los trabajos que cada Servicio fijase los límites a que pueden ascender los referidos gastos en el primer trimestre, se pidió a aquéllos propuestas de las can-

tidades que consideraban como probables para atender a los mencionados gastos de materiales. Como consecuencia de ella, se ha hecho la distribución que después se expresa, procurando atender en lo posible a las

AÑO 1936.—PRIMER TRIMESTRE

MATERIALES

	AFOROS	ESTUDIOS	EXPLOTACIÓN Y VIGILANCIA	ZONAS DE REGADÍO
Guadiana	2.000	13.000	1.000	5.000
Norte	1.000	3.000	1.000	5.000
Tajo	8.000	15.000	14.000	20.000
Mediterráneo meridional.....	5.000	8.000	12.000	10.000
Ebro	5.000	21.000	15.000	20.000
Cijara	2.500	4.000	100	20.500
Pirineo oriental.....	2.500	5.000	2.900	5.000
Guadalquivir	6.000	20.000	8.000	25.000
Júcar	7.000	19.000	1.500	12.500
Duero	8.000	15.000	14.500	15.000
Segura	3.000	10.000	5.000	5.000
Servicios Centrales.....	»	10.000	»	5.000
Canarias	»	3.000	»	5.000
Baleares	»	1.500	»	»
Centro de Estudios Hidrográficos.....	»	2.500	»	5.000
SUMAS.....	50.000	150.000	75.000	158.000
Crédito	50.000	150.000	75.000	162.000
REMANENTE.....	»	»	»	4.500

2.º Con cargo al expresado crédito se libre a cada Servicio la cantidad asignada en el cuadro anterior, en cada concepto, para las atenciones del primer trimestre del año en curso.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 5 de Febrero de 1936.—El Jefe de la Sección, José Soriano.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

CORREOS

Reingreso.

Por Orden ministerial de esta fecha se concede al Oficial de segunda clase del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 4.000 pesetas, don José Hermoso de la Morena, y destino a la estafeta de Utrera (Sevilla).

Madrid, 28 de Enero de 1936.—El Subsecretario, José T. Rubio.

Señores Ordenador de Pagos y Administrador principal de Sevilla.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos de la vigente ley Electoral.

Por Orden ministerial de esta fecha, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento orgánico vigente, se concede al Oficial de segunda clase del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 4.000 pesetas, D. José Cabeza Lausín, y destino a la Administración principal de Vigo.

Madrid, 29 de Enero de 1936.—El Subsecretario, José T. Rubio.

Señores Ordenador de Pagos y Administrador principal de Vigo.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos de la vigente ley Electoral.

Por Orden ministerial de esta fecha se nombra subalterno de Correos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Decreto fecha 30 de Octubre último, con carácter interino, y con el haber anual de 1.500 pesetas, a D. Manuel Camacho Romero, destinándole a prestar servicio en la estación férrea de Puebla de Híjar (Teruel).

Madrid, 28 de Enero de 1936.—El Subsecretario, José T. Rubio.

Señores ...

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto fecha 2 de Junio de 1931, GACETA del 4.

Por Orden ministerial de esta fecha se nombra subalterno de Correos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Decreto fecha 30 de Octubre último, con carácter interino, y con el haber anual de 1.500 pesetas, a D. José Hornero Chacón, destinándole a prestar servicio en la estafeta de Badalona (Barcelona).

Madrid, 28 de Enero de 1936.—El Subsecretario, José T. Rubio.

Señores ...

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto fecha 2 de Junio de 1931, GACETA del 4.

RESOLUCIÓN DEL CONCURSO DE TRASLADO DEL MES DE ENERO

Como resultado del concurso anunciado en el *Diario Oficial* de 9 de Enero último, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3.º y en el párrafo segundo del artículo 5.º del Decreto de 15 de Noviembre de 1933, se efectúan los siguientes nombramientos en propiedad:

Provincia de Albacete.

1.—A D. Emiliano Pérez García, cesante por supresión de la plaza de Agente montado de Orcera a Hornos (Principal de Linares), para el cargo de Cartero de Jorquera, con obligación de recoger y entregar a la conducción de Mahora a Jorquera y servir a Recueja, con el haber anual de 1.368,75 pesetas. Seis años, siete meses y veintidós días de servicios. Preferencia de cesante. Seis peticionarios.

2.—Cartero de Motilleja. Desierta.

Provincia de Alicante.

3.—A D. Santiago Mata Sáiz, Cartero de Cerecedas (Burgos), para el de Cartero de Altet, con obligación de recoger y entregar al paso de la línea de transportes de Alicante a Santa Pola dos veces al día y servir a Altet, Balsares y Campo de Aviación, con el haber anual de 1.095 pesetas. Diecinueve años, un mes y veinticuatro días de servicios totalizados en 31 de Diciembre último. Cuatro peticionarios.

4.—Cartero de Campell. Desierta.

Provincia de Almería.

5.—A D. Antonio Giménez Uribe, Cartero-peatón de Laroya (Almería), para el de Cartero de Arboleas, con obligación de recoger y entregar en la estación, con el haber anual de pesetas 1.368,75. Seis años, nueve meses y veinticuatro días de servicios. Cuatro peticionarios.

6.—A D. Cayetano Martínez García, Cartero-peatón de Algaida (Murcia), para el de Cartero-peatón de Fuente Santa, con obligación de recoger y entregar en la estación, con el haber anual de 1.100 pesetas. Tres años, ocho meses y doce días de servicios. Un peticionario.

Provincia de Avila.

7.—A D. Claro Rocano López, Cartero de Gotarrendura (Avila), para el de Cartero de Aldeavieja, con obligación de recoger y entregar al paso de la línea de transportes de Avila a Segovia, con el haber anual de 821,25 pesetas. Cuatro años y ocho días de servicios. Un peticionario.

8.—Cartero-peatón de El Bohodón. Desierta.

Provincia de Badajoz.

9.—Cartero de Villarta de los Montes. Desierta.

Provincia de Barcelona.

10.—A D. José Romera Cánovas, Cartero de Teyá (Barcelona), para el de Cartero de Ripollet, con obligación de recoger y entregar en la estación de Sardañola al paso de las expediciones ambulantes, con el haber anual de 500 pesetas. Treinta años, cuatro meses y dos días de servicios. Seis peticionarios.

11.—Peatón de Prat de Llobregat a su estación. Desierta.

Provincia de Burgos.

12.—Cartero-peatón de Ahedo de las Puebas. Desierta.

13.—Peatón de La Cerca a Oteo de Losa (en caballería). Desierta.

Provincia de Cáceres.

14.—Cartero de Torremenga. Desierta.

Provincia de Cádiz. Principal de Jerez de la Frontera.

15.—Cartero de Torre Alháuquime. Desierta.

Provincia de Ciudad Real.

16.—Cartero de Castellar de Santiago. Desierta.

17.—A D. Fausto Víctor Carretero, cesante por supresión de la plaza de primer Peatón de Arroba a Horcajo de los Montes (Ciudad Real), para el de Peatón de Navalpino a Horcajo de los Montes, con el haber anual de 2.310 pesetas. Diez años, cuatro meses y veinticinco días de servicios. Preferencia de cesante. Diecisiete peticionarios.

Provincia de Córdoba.

18.—Cartero-peatón de Alcornocal. Desierta.

19.—Cartero de Aldea de Santa Cruz. Anulada del concurso (*Diario Oficial* número 3.453, de 17 de Enero último).

20.—Cartero-peatón de la estación de Alhondiguilla. Desierta.

21.—Cartero-peatón del barrio de la estación de Baeza. Desierta.

22.—Cartero-peatón de Fuente Carretero. Desierta.

23.—A D. Ubaldo Cruz Chamizo, Cartero de Palomas (Badajoz), para el de Cartero de Fuente Palmera, con el haber anual de 1.095 pesetas. Dos años y cinco meses de servicios. Un peticionario.

24.—Cartero-peatón de Fuentidueña. Desierta.

25.—A D. Isidoro Uceta Miguel, cesante por supresión de la plaza de primer Peatón de Bohonal de Ibor a Castañar de Ibor (Cáceres), para el de Cartero de Hornachuelos, con el haber anual de 1.916,25 pesetas. Diez años, dos meses y veinte días de servicios. Preferencia de cesante. Cuarenta y siete peticionarios.

26.—Cartero-peatón de Los Llanos. Desierta.

27.—A D. Miguel Zamora Nevado, Peatón de El Viso a Villaralto (Córdoba), para el de Cartero-peatón de Monte de la Vieja, con obligación de recoger y entregar en Fernán Núñez y servir a Venta el Ocho, Venta de la República, La Huertezuela, Granja Avícola, Angelita, Huerta de la Noria, Las Erillas, El Tejar de Uceda, El Caño, Tejares del Calvario, Las Primeras y El Pago de Huertas denominado El Moreal, con el haber anual de 1.473,75 pesetas. Tres años, seis meses y quince días de servicios. Dos peticionarios.

28.—A D. Rafael Prieto Aguilar, Cartero-peatón de Real Alto (Almería), para el de Cartero de Monturque, con obligación de recoger y entregar dos veces al día, con el haber anual de 1.368,75 pesetas. Veintitrés años, dos meses y veinticuatro días de servicios. Diez peticionarios.

29.—Cartero-peatón de la estación de Obejo. Desierta.

30.—Cartero de Ojuelos Altos. Desierta.

31.—Cartero-peatón de Peñalosa. Desierta.

32.—Cartero de Remolinos. Desierta.

33.—Cartero de Venta del Charco. Desierta.

34.—Cartero del Ventorro de Balerna. Desierta.

35.—A D. Juan Anguiano Rosales, Cartero-peatón de Aldea Quintana (Córdoba), para el de Cartero-peatón de La Victoria, con obligación de recoger y entregar en Aldea Quintana al paso de la conducción de Córdoba a Eciija, con el haber anual de 1.023,75 pesetas. Veinticinco años, diez meses y veintidós días de servicios. Un peticionario.

36.—A D. José Hueso Molina, Cartero de Larva (Linares), para el de Cartero de Villanueva del Rey, con obligación de recoger y entregar en la estación, con el haber anual de 1.308,75 pesetas. Diez años, dos meses y tres días de servicios. Doce peticionarios.

37.—A D. Juan Justicia Sutil, Cartero de La Cerradura (Jaén), para el de Peatón de las afueras de Córdoba, con obligación de recoger y entregar en Córdoba y en La Electromecánica y servir la Avenida de Medina a Zahara hasta la Venta de San Francisco, barriada denominada Las Cordobesas, la de Cercadilla, la de Los Olivos Borrachos y la Ciudad Jardín, realizando dos expediciones, con el haber anual de 1.350 pesetas. Dos años, diez meses y un día de servicios. Cuatro peticionarios.

38.—Peatón de Luque a las Barriadas de la estación. Desierta.

39.—Peatón de Montemayor a su estación. Desierta.

40.—Peatón de Venta del Carcho a Venta del Cerezo. Desierta.

41.—Peatón de Villafranca a su estación. Desierta.

42.—Peatón de Villanueva del Rey a su estación. Desierta.

43.—Peatón de Zambra a Palomares. Desierta.

Provincia de Coruña. Principal de Santiago.

44.—Cartero de Araño-Santa Eulalia, Ayuntamiento de Rianzo. Desierta.

Provincia de Cuenca.

45.—Cartero de Granja de Iniesta. Desierta.

Provincia de Granada.

46.—A D. Silvestre Castaño Hinojos, cesante por supresión de la plaza de Agente montado de Baza a Benamaurel (Granada), para el de Cartero de Caniles de Baza, con el haber anual de 1.642,50 pesetas. Veintisiete años, nueve meses y siete días de servicios. Preferencia de cesante. Veintiséis peticionarios.

47.—Cartero de Ferreirola. Desierta.

48.—Cartero de Moraieda de Zafayona. Desierta.

49.—A D. Nemesio Herrero Lozano, cesante por supresión de la plaza de Agente montado de la carretera a Tejada y Pasarón (Cáceres), para el de Cartero-peatón de Pitres, con obligación de recoger y entregar en Pampaneira dos veces al día, del Agente montado de Orgiva a Capileira, la correspondencia para Pitres, Pórtugos, Busquistar, Trévelez, Mecina Fondales, Ferreirola y Altabeitar, debiendo repartir en Pitres, con el haber anual de 2.484,75 pesetas. Dieciséis años, tres meses y seis días de servicios. Preferencia de cesante. Veintiún peticionarios.

Provincia de Guipúzcoa.

50.—A D. Frutos Bocos Santurde, Cartero de la estación de Roa de Duero (Burgos), para el de Cartero-peatón de Amezueta, con obligación de recoger y entregar en Alegría y servir a Alzo Bajo, Alto de Arriba, Ugarte y Bedayo, con el haber anual de pesetas 1.773,75. Seis años, dos meses y veintinueve días de servicios. Cuatro peticionarios.

Provincia de Huelva.

51.—A D. Domingo Grande López, Cartero de Aldea del Rey (Ciudad Real), para el de Cartero de Zufre, con obligación de recoger y entregar de las conducciones de Higuera de la Sierra a Zufre y de Zufre a su estación, con el haber anual de 1.642,50 pesetas. Trece años, nueve meses y veinticinco días de servicios. Doce peticionarios.

Provincia de Huesca.

52.—Cartero de Albero Alto. Desierta.

53.—Cartero de Serué. Desierta.

54.—A D. Germán Gonzalo Molina, Cartero de Gormaz (Soria), para el de Cartero de El Tormillo, con obligación de recoger y entregar en la estación, con el haber anual de 1.000 pesetas. Tres años, cuatro meses y ca-

torce días de servicios. Un peticionario.

55.—A D. Enrique Vallis Ferrer, Peatón de Anzánigo a Bentué (Huesca), para el de Peatón de Nueno a Mesón Nuevo, Arguis y Santa Maria de Bel-sué, con el haber anual de 1.500 pesetas. Cuatro años, tres meses y veintitrés días. Dos peticionarios.

Provincia de Lugo.

56.—Cartero-peatón de Corota. Desierta.

57.—Cartero-peatón de San Martín de Ferreiros. Desierta.

58.—Cartero de La Tolda, parroquia de San Pedro de la Muja. Desierta.

Provincia de Málaga.

59.—A D. Rafael Martín Porras, Cartero-peatón de Benahavis (Málaga), para el de Cartero-Peatón de El Angel, con obligación de recoger y entregar dos veces al día al paso de la línea de transportes de Málaga a La Línea y servir a La Concepción y caseríos enclavados en su recorrido, con el haber anual de 1.173,75 pesetas. Trece años y tres meses de servicios. Un peticionario.

60.—A D. José Arias López de Gamarra, Cartero de Ulea (Murcia), para el de Cartero de Comares, con obligación de recoger y entregar de la conducción de Málaga, con el haber anual de 1.095 pesetas. Cinco años, cuatro meses y veinticinco días de servicios. Unico peticionario.

Provincia de Murcia.

61.—A D. Damián Navarro Pagán, Peatón de Cuevas de Reylo a Escobar (Cartagena), para el de Cartero-peatón de Moralejo, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Caravaca a Puebla de Don Fadrique, en Casablanca, y servir a Abucaderas, Moralejo, Molino de la Junquera y Junquera, con el haber anual de 1.473,75 pesetas. Seis años, nueve meses y diecinueve días. Unico peticionario.

62.—A D. Juan Antonio Hernández Latorre, Cartero-peatón de Cuatrecandata (Alcoy), para el de Cartero-peatón de Villanueva, con obligación de recoger y entregar en Beniján y servir a Rincón del Conejo, La Azacaya y sus anejos hasta enfrentarse con el Peatón de Murcia a San Benito, con el haber anual de 1.323,75 pesetas. Cinco años y veintiséis días de servicios. Cinco peticionarios.

Principal de Cartagena.

63.—A D. Francisco Bevia Tello, Cartero-peatón de Olmos de Roda (Cartagena), para el de Cartero-peatón de La Aljorra, con obligación de cambiar con la exclusiva de Totana y servir Los Barberos, Los Navarros, Los Martínez, La Venta, Los Sánchez, Casa Grande y caseríos anejos, con el haber anual de 1.323,75 pesetas. Doce años y siete días de servicios. Cinco peticionarios.

Provincia de Orense.

64.—A D. Higinio Conde Arias, Car-

tero de Espiñeiras (Orense), para el de Cartero de Folgoso, con obligación de recoger y entregar en Allariz y servir la parroquia de Santiago de Folgoso, con el haber anual de 600 pesetas. Tres años, ocho meses y diecinueve días. Unico peticionario.

65.—A D. Emilio Diéguez Alvarez, Cartero de Manzaneda (Orense), para el de Peatón de Puebla de Trives a Sobrado, Manzaneda y San Miguel de Vidueira, con el haber anual de 1.250 pesetas. Cuatro años y ocho meses de servicios. Unico peticionario.

Provincia de Oviedo.

66.—Cartero de Boo "Moreda". Desierta.

67.—A D. Angel Lanza Marcos, Cartero-peatón de Liencres (Santander), para el de Cartero-peatón de Herias, con obligación de servir a Navedo, Río de Villar, Sarzol y Buste'o, y enlazar con Illano, con el haber anual de 1.773,75 pesetas. Dos años, dos meses y veintiún días de servicios. Dos peticionarios.

68.—Cartero de Mallecina. Desierta.

69.—Cartero de Miudes. Desierta.

70.—Cartero de Pajares. Desierta.

71.—A D. José Manuel Berriatúa Onandia, Peatón de Bárcena de Pie de Concha a Pujayo (Santander), para el de Peatón de Corao a Labra, Cebia, Zardón, Santanes de Ola, Igena y Bustovela, con el haber anual de 1.725 pesetas. Dos años, siete meses y ocho días de servicios. Unico peticionario.

72.—Peatón de Nava a la estación. Desierta.

73.—Peatón de Pola de Lena a la estación. Desierta.

Provincia de Palencia.

74.—A D. Mariano Gómez de Cea, Peatón de Cívico de la Torre a Alba de Cerrato (Palencia), para el de Cartero-peatón de Mazuecos de Valdeinate, con obligación de recoger y entregar en Frechilla dos veces al día, con el haber anual de 1.323,75 pesetas. Cinco años, cuatro meses y diecinueve días de servicios. Unico peticionario.

75.—Cartero de Villasila. Desierta.

Provincia de Pontevedra.

76.—Cartero de Dorrón, Ayuntamiento de Sangenjo. Desierta.

77.—A D. José María Muñoz Gestero, cesante por supresión de la plaza de Peatón de Carrii a la estación (Pontevedra), para el de Cartero de Villa Juan, con el haber anual de pesetas 1.500. Nueve años y tres días de servicios. Preferencia de cesante. Diez peticionarios.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

78.—Peatón de Valle de Granrey a Chipudé. Desierta.

Provincia de Toledo.

79.—A D. Millán Escudero Zarco, Peatón de Puebla de Almuradiel a su estación (Toledo), para el de Cartero-

peatón de Miguel Esteban, con obligación de recoger y entregar en Quintanar de la Orden, con el haber anual de 1.323,75 pesetas. Seis años y once meses de servicios. Tres peticionarios.

Provincia de Valencia.

80.—A D. Justo M. Miravet Moreno, Peatón de Picasent a su estación (Valencia), para el de Cartero de Museiros, con obligación de recoger y entregar en la estación, con el haber anual de 1.095 pesetas. Cinco años, diez meses y diecinueve días de servicios. Dos peticionarios.

Provincia de Vizcaya.

81.—A D. Juan Iturbe Yurrebaso, Cartero de Aranzazu (Vizcaya), para el de Cartero de Yurre, con obligación de recoger y entregar a la exclusiva de Bilbao a Vitoria y servir los barrios de Yurre, Urquizo, Lasarte y Plaza-Ugarte, con el haber anual de 821,25 pesetas. Trece años, diez meses y seis días de servicios. Unico peticionario.

Provincia de Zaragoza.

82.—A D. Ramón Aguilar Monroy, Cartero de Santibáñez de Ayllón (Segovia), para el de Cartero de Malón, con obligación de recoger y entregar en la estación cuatro veces al día, con el haber anual de 1.095 pesetas. Cuatro años, seis meses y veintidós días. Dos peticionarios.

Los Administradores principales trasladarán la presente Orden a los interesados dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la llegada del presente número de la GACETA DE MADRID a su poder, y les darán el cese a la brevedad posible, reclamándoles el título del empleo que cada Agente rural venia desempeñando, para consignarles en el mismo la diligencia de cese.

Aquellos Agentes que hayan obtenido un nuevo destino, deberán posesionarse de los mismos en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de su cese en el anterior, y toda vez que, como se hizo presente en el anuncio del concurso, los destinos obtenidos no son renunciabiles, si no se posesionaran en dicho plazo serán dados de baja en el cargo con pérdida de todos los derechos que tienen como Agente rural.

Como consecuencia de los nombramientos en propiedad que se hacen para los empleos que resultan cubiertos, deberán cesar en ellos quienes los venian desempeñando con carácter interino.

Las plazas declaradas desiertas por no tener peticionarios continuarán siendo servidas provisionalmente por los que en la actualidad se encuentran al frente de su servicio.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de fecha 2 de Junio de 1931 (GACETA del 4).

Madrid, 5 de Febrero de 1936.—El Subsecretario. José T. Rubio. Señores...

En uso de las facultades que me están conferidas, he acordado con esta fecha lo siguiente:

Disponer que D. Epifanio Martínez Barrón, Peatón de Villalba de Losa a Orduña (Burgos), pase con el carácter de propiedad que tiene, y por supresión de esta plaza, a servir el cargo de Cartero-peatón de Berberana, en la misma provincia, con obligación de recoger y entregar a la conducción y servir a Murita, Villalba de Losa y Hozalla, con el haber anual de 1.323,75 pesetas.

Nombrar con carácter de propiedad a D. Eugenio García Díaz, Cartero-peatón de Recas (Toledo), con obligación de recoger y entregar en Villaluenga y servir a su paso las casillas de peones camineros, con el haber anual de 1.398,75 pesetas.

Idem con carácter interino a don Eusebio Alonso Martín, de acuerdo con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 1.º del Decreto de 15 de Noviembre de 1933, Peatón de Casar de Palomero a Azábal (Cáceres), con obligación de recoger y entregar en Casar de Palomero y con el haber anual de 750 pesetas.

Idem id. a D. Paulino Navas Carrillo, Peatón de Luque a las barriadas de la estación, fábrica de harinas denominada La Trinidad, y estación férrea de Luque (Córdoba), con obligación de verificar dos viajes diarios de ida y vuelta y cambiar con las expediciones de Madrid a Algeciras y conducción de Luque a su estación, con el haber anual de 900 pesetas.

Idem id. a D. Eduardo Expósito Marchar, Cartero-peatón de Pedriches (Valencia), pasara con el mismo carácter de propiedad que tenía, y por supresión de esta plaza, a servir el cargo de Cartero-peatón de Los Marcos en la misma provincia, que deberá entenderse a D. Ernesto Monteagudo García que son, en realidad, el verdadero nombre y apellidos de dicho Cartero-peatón.

Rectificar la Orden de este Centro de 7 del actual, por la que se disponía que D. Alfredo Monteagudo García, Cartero-peatón de Pedriches (Valencia), pasara con el mismo carácter de propiedad que tenía, y por supresión de esta plaza, a servir el cargo de Cartero-peatón de Los Marcos en la misma provincia, que deberá entenderse a D. Ernesto Monteagudo García que son, en realidad, el verdadero nombre y apellidos de dicho Cartero-peatón.

Madrid, 23 de Enero de 1936.—El Subsecretario, José T. Rubio. Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Administradores respectivos.

Lo que se inserta en la GACETA DE MADRID a los efectos prevenidos en el Decreto fecha 2 de Junio de 1931, GACETA del 4.

En uso de las facultades que me están conferidas y de acuerdo con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 1.º del Decreto de 15 de Noviembre de 1933, he acordado, con esta fecha, lo siguiente:

Nombrar con carácter interino a D. Teodoro García Cardenete Cartero de Larva (Principal de Linares), con obligación de recoger y entregar en la estación, con el haber anual de pesetas 1.368,75.

Idem id. a D. Generoso Langarón Fernández Cartero-peatón de Corota (Lugo), con obligación de recoger y entregar en Sejesmil, con el haber anual de 1.023,75 pesetas.

Idem id. a D. Sergio Domínguez Cartero de Cerdedelro (Orense), "Santa

María", con el haber anual de 500 pesetas.

Idem id. a D. Manuel Álvarez Gutiérrez Peatón de Llanuces a Bárzana de Quirós, El Pando, Vallín, Rano, Muriellos, Murias, Libamias y Llanuces (circular) (Oviedo), con el haber anual de 1.485 pesetas.

Idem id. a D. Amador Vicente Barrado Cartero de Bello (Teruel), con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Calamocha a Odón, con el haber anual de 821,25 pesetas.

Idem id. a D. Angel Merino Real Cartero de Aldea del Rey (Ciudad Real), con el haber anual de 1.368,75 pesetas.

Madrid, 6 de Febrero de 1936.—El Subsecretario, José T. Rubio.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Administradores respectivos.

Lo que se inserta en la GACETA DE MADRID a los efectos prevenidos en el Decreto de 2 de Junio de 1931, GACETA del 4.

En uso de las facultades que me están conferidas, y de acuerdo con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 1.º del Decreto de 15 de Noviembre de 1933, he acordado con esta fecha lo siguiente:

Confirmar con carácter interino a D. Agustín Redondo Carvajal en el cargo de Peatón de Zambra a Cortijuelos de Zambra, El Cerrillo y casas inmediatas, Arroyo Tijeras, Las Tortillas y casas inmediatas, Las Piedras y Palomares (Córdoba), con el haber anual de 1.485 pesetas.

Nombrar con carácter interino a D. Alfredo Camuesco Graña Cartero-peatón de Ajalvir (Madrid), con obligación de recoger y entregar en Torrejón de Ardoz y servir a Cobena, con el haber anual de 2.163,75 pesetas.

Madrid, 5 de Febrero de 1936.—El Subsecretario, José T. Rubio.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Administradores principales respectivos.

Lo que se inserta en la GACETA DE MADRID a los efectos prevenidos en el Decreto fecha 2 de Junio de 1931 (GACETA del 4).

En uso de las facultades que me están conferidas he tenido a bien acordar el siguiente

Traslado del Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 7.000 pesetas, D. Diego Rodríguez Troya, de la Estafeta de Rute (Córdoba) a la Estafeta de Horcajo de los Montes (Ciudad Real), por donde percibirá sus haberes desde 1.º de Marzo próximo. Plazo posesorio, seis días.

Madrid, 10 de Febrero de 1936.—El Subsecretario, José T. Rubio.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de la ley Electoral vigente.

Por Orden de esta fecha se dispone que el subalterno de Correos, con 2.500 pesetas de haber anual, D. Mar-

celino Almeri Pérez, afecto a la Principal de Madrid, pase a continuar sus servicios en la de Valencia, por la que percibirá sus haberes correspondientes a partir de 1.º de Febrero próximo. Peticionario. Plazo posesorio, ocho días.

Madrid, 30 de Enero de 1936.—El Subsecretario, José T. Rubio. Señores...

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto fecha 2 de Junio de 1931, GACETA del 4.

Por Orden de esta fecha se dispone que el Subalterno de Correos, con 2.500 pesetas de haber anual, D. Angel Tobal Arias, afecto a la Estafeta de Noya, dependiente de la Administración principal de Santiago (Coruña), pase a continuar sus servicios en la Principal de Zamora, por cuya oficina percibirá sus haberes correspondientes a partir de 1.º de Febrero próximo. Peticionario. Plazo posesorio, ocho días.

Madrid, 29 de Enero de 1936.—El Subsecretario, José T. Rubio. Señores...

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID de acuerdo con lo establecido en el Decreto fecha 2 de Junio de 1931, GACETA del 4.

Como consecuencia del expediente que se sigue al Cartero rural de Villaverde de Trucios, D. Cándido González, por falta de probidad, el Instructor de las diligencias ha acordado, con fecha 24 del corriente, la suspensión provisional de empleo y medio sueldo del encartado, en uso de las facultades que le confiere el Reglamento de la Inspección general del Servicio.

Madrid, 28 de Enero de 1936.—El Subsecretario, P. D., C. Flores.

Y a los efectos determinados en el artículo 68 de la ley Electoral vigente, siendo justificada dicha suspensión, se hace pública mediante su inserción en la GACETA DE MADRID.

Por Orden ministerial de esta fecha se declara baja, por no presentación en sus destinos dentro del plazo posesorio, a los Subalternos de Correos, con 1.500 pesetas de haber anual, don Eusebio Perales Garrigues y D. Alvaro Bastante García, nombrados para desempeñar tal empleo con carácter interino, en virtud de Orden ministerial fecha 9 de Diciembre último, y destinados a prestar servicio, respectivamente, en las estafetas de Puebla de Híjar y Canfranc-Estación, en las provincias de Teruel y Huesca.

Madrid, 27 de Enero de 1936.—El Subsecretario, José T. Rubio. Señores...

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 2 de Junio de 1931, GACETA del 4.

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIÓN

En Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 31 del

pasado Enero (GACETA de 4 de los corrientes), entre otros extremos, se dice lo siguiente:

“Asimismo, y en observancia de lo mandado en el referido Decreto de 28 de Septiembre del pasado año, se concede ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, en las vacantes no amortizadas, cuya provisión es de urgente necesidad, a los 25 Repartidores de Telégrafos comprendidos en la relación número 2, que también se inserta, en clase de Porteros cuartos, con sueldo anual de 2.500 pesetas y con antigüedad del día siguiente al en que cesen en su actual destino, siempre que se poseen dentro del plazo reglamentario, o, en caso contrario, con la fecha del día en que lo verifiquen, conforme dispone el artículo 3.º del Decreto de 7 de Noviembre de 1934; destinándoles a los Centros y organismos que también se indican, a los que se incorporarán dentro del plazo reglamentario, debiendo comunicarse a esta Presidencia por los Ministerios respectivos la fecha de posesión de dicho personal, y publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID, a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.”

Relación número 2 de los Repartidores de Telégrafos a quienes se concede ingreso en el Cuerpo de Porteros, según la transcrita Orden, con expresión de sus actuales destinos en Telégrafos y de los nuevos que se les asigna como Porteros:

Joaquín Elorriaga Iturriaga, de Barcelona, a la Universidad de Barcelona.

Marcial Palmeiro Benito, de Salamanca, a la Delegación de Hacienda de Salamanca.

Miguel Romo Mingo, de Madrid, a la Delegación de Hacienda de Avila.

Adriano Montoto Alonso, de Oviedo, al Gobierno civil de Oviedo.

Matías Ruiz Villar, de Jerez de la Frontera, a la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera.

Hermenegildo Amutio González, de Logroño, al Gobierno civil de Logroño.

Juan Rodríguez Moreno, de Badajoz, al Catastro de Urbana de Huelva.

Niceto Robles Muñoz, de Badajoz, al Catastro de Rústica de Huelva.

Francisco Escortell Beltrá, de Alcoy, al Instituto de Segunda enseñanza de Orihuela.

Pedro Martín Moreno, de Santoña, a la Delegación de Hacienda de Segovia.

Joaquín Torres Puigpinós, de Lérida, a la Audiencia de Lérida.

Juan González Fraile, de Madrid, al Gobierno civil de Guadalajara.

Julián Varona Martínez, de Barcelona, a la Universidad de Barcelona.

José García Expósito, de Jaén, a la Escuela de Artes y Oficios de Baeza.

Bernardo Barceló Garí, de Palma de Mallorca, a la Audiencia de Palma de Mallorca.

Agustín García Lacasa, de Catarroja (Valencia), al Instituto de Segunda enseñanza de Requena.

Darío Díez Santamarta, de Vitoria, a la Delegación de Trabajo de Valladolid.

Francisco Garravé Gallofre, de Santander, a la Audiencia de Santander.

Ángel Quirantes Paliza, de Málaga, al Instituto de Segunda enseñanza de Antequera.

Celedonio del Alamo Alameda, de El Ferrol, a Telégrafos de El Ferrol.

Antonio García Gómez, de Alcira (Valencia), a la Universidad de Barcelona.

Francisco Alfonso Gallardo, de El Pardo (Madrid), al Instituto de Segunda enseñanza de Talavera de la Reina.

Juan Moltó Chacón, de Málaga, a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga.

Jorge Domínguez Baeza, de Madrid, a la Delegación de Hacienda de Cuenca.

Pablo García Sen, de Igualada (Barcelona), a la Sección agronómica de Soria.

Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en lo que se acaba de exponer, los Jefes de los correspondientes Centros y Secciones de Telégrafos procederán a expedir el cese en Telégrafos de los citados Repartidores, con fecha 10 del corriente Febrero, exceptuándose el de aquellos que, por renunciar a sus derechos de ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, deseen continuar prestando sus servicios en Telégrafos.

En todo caso, los referidos Jefes darán conocimiento por telégrafo a la Sección de Personal de Telecomunicación el día 12 del actual, sin perjuicio de confirmarlo por oficio a la mayor brevedad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Febrero de 1936.—El Subsecretario, José T. Rubio.

Señores Jefe de Personal de Telecomunicación y Delegados Jefes de los Centros y Secciones de Telégrafos que se indican y Ordenador de Pagos de este Ministerio.

DELEGACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA EN LA SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Edicto.

Por el presente, se llama y emplaza a D. Pedro Mínguez Ibáñez, en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala segunda del Tribunal de Cuentas de la República, en el término de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en los periódicos oficiales, en los autos de apelación de la sentencia dictada por esta Delegación en 9 de Febrero de 1935, que le condenó, mancomunadamente con otros funcionarios, a reintegrar al Tesoro público 286,83 pesetas, equivalencia de 400 francos declarados por el pliego de valores número 330, impuesto en Asnières (Francia) en Septiembre de 1917 para doña Rita López Ortega en Sestao (en cuyo punto era Cartero el Sr. Mínguez Ibáñez), intereses moratorios y gastos de procedimiento; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 7 de Febrero de 1936.—El Delegado, Francisco Sicilia.

Don Francisco Sicilia y Traspaderne, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Jefe de Reintegros y Delegado del Tribunal de Cuentas de la República en la Subsecretaría de Comunicaciones,

Hago saber: Que en el expediente de reintegro que más adelante se menciona aparece al folio 54 del mismo una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“En la villa de Madrid a 6 de Septiembre de 1935:

Visto el expediente administrativo-judicial instruido contra D. Luis Valiente Villanueva, Cartero que fué de Monforte de Lemus (Lugo), sobre reintegro de 976 pesetas, descubierto resultante por malversación en los fondos del Giro postal en la Estafeta de Monforte de Lemus:

Resultando...,

Fallo que debo declarar y declaro:

1.º Partida de alcance la de 976 pesetas, importe del libramiento contra el Tesoro público abonado en 22 de Abril de 1933 y mandado expedir para nivelar los fondos del Giro postal de la Estafeta de Monforte de Lemus, en descubierto por haber tenido que abonar de nuevo el importe de los giros postales números 466, de La Línea, y número 110, de Teis, para Monforte de Lemus, de 866 y 110 pesetas, respectivamente, distraídas de su legítima inversión de entregarlas a los destinatarios por el Cartero D. Luis Valiente Villanueva, con cargo al capítulo 10, artículo 3.º, concepto único, del presupuesto de Comunicaciones vigente en la fecha de su abono.

2.º Que es responsable directo de su reintegro al Tesoro el mencionado ex Cartero D. Luis Valiente Villanueva, con más los intereses legales de demora de dicha cantidad desde la expresada fecha de su abono por el Tesoro hasta que le sea reintegrada, pero sin que su exacción pueda exceder de cinco años.

3.º Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en el Considerando tercero de esta sentencia; y

4.º Que condeno al mencionado don Luis Valiente Villanueva al pago de dichos alcance e intereses y de los gastos de procedimiento, reducidos por ahora al reintegro en timbre de pagos al Estado del papel invertido en él, conforme a la ley del Timbre vigente en el momento de su exacción; procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas tan pronto como esta sentencia sea ejecutiva, con sujeción al vigente Reglamento de esta especial jurisdicción de 16 de Julio último.

Así por esta mi sentencia, que publicada que sea y notificada al único encartado deberá elevarse en consulta a la Sala segunda del Tribunal de Cuentas de la República, en el caso de no ser apelada en tiempo y forma, previa contracción en todo caso del alcance declarado en la respectiva cuenta de Rentas públicas, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sicilia.”

Y para que sirva de notificación al expresado encartado D. Luis Valiente Villanueva, en ignorado paradero, de la mencionada sentencia, en su rebel-

día, que se ha publicado en el día de su fecha, y es apelable ante el infrascrito Delegado, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, lo expido en Madrid a 3 de Febrero de 1936.—Francisco Sicilia.



MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO.—SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo contencioso-administrativo:

Pleito número 15.680.—D. Antonio González Bravo contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 5 de Noviembre de 1935, sobre percepción simultánea de retiro y gratificación.

15.681.—Doña Elvira Pereiro Calvo contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 3 de Diciembre de 1935, sobre haber pasivo.

15.682.—Doña Pilar Flores de Lemus contra Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 19 de Octubre de 1935, sobre aclaración de sentencia.

15.683.—D. Salvador Bertó Guillén contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 15 de Octubre de 1935, sobre pensión.

15.684.—D. Andrés Goiri y Blanco contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 24 de Noviembre de 1935, sobre expediente 63/34 de la Aduana de Bilbao.

15.685.—D. Andrés Goiri y Blanco contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 24 de Noviembre de 1935, sobre expediente 35/34 de la Aduana de Bilbao.

15.686.—D. Andrés Goiri y Blanco contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 24 de Noviembre de 1935, sobre expediente 54/34 de la Aduana de Bilbao.

15.687.—D. Andrés Goiri y Blanco contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 24 de Noviembre de 1935, sobre expediente 67/34 de la Aduana de Bilbao.

15.688.—El Ayuntamiento de Pinos Puente y otros contra Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 26 de Octubre de 1935, sobre desestimación de instancia.

15.689.—D. Luis Granada Garamendi contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

15.690.—D. Enrique Hortel Estebe contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio en 23 de Diciembre de 1935, sobre derecho de cupo de importación de bacalao.

15.691.—El Ayuntamiento de Ortiuguera contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad en 19 de Septiembre de 1935, sobre nombramiento de Médicos titulares.

15.692.—D. Alberto Miró Prat contra Orden expedida por la Presidencia en 23 de Octubre de 1935, sobre no incautación de fianza de pesetas 13.000.

15.693.—D. Antonio Cabeza Navarro contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 27 de Noviembre de 1935, sobre pensión.

15.694.—D. Jaime M. Mahón Vanderbekos contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 22 de Octubre de 1935, sobre expediente 3/34 de la Aduana de Cádiz.

15.695.—Rodríguez Sotorrio y Compañía, S. L., contra acuerdos del Ministerio de Hacienda de 14 y 16 de Noviembre de 1935, sobre los expedientes 240 y 239 del 34 de la Aduana de Bilbao.

15.696.—Doña Concepción Pando Raya contra Orden expedida por el Ministerio de Marina en 4 de Diciembre de 1935, sobre aumento de sueldo.

15.697.—D. José Valdivia Gaci-Borrón contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Octubre de 1935, sobre pase a situación de disponible.

15.698.—Fibra Comercial de España, S. A., contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 17 de Diciembre de 1935, sobre fallo de la Junta Arbitral de Barcelona en expediente número 345/34.

15.699.—Transportes Mitjaville, Sociedad anónima, contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 4 de Diciembre de 1935, sobre fallo de la Junta Arbitral de la Aduana de Barcelona en el expediente 323/34.

15.700.—D. León de las Casas y Casaseca contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 6 de Diciembre de 1935, sobre normas para resolver concursos de Secretarios de Ayuntamientos.

15.701.—D. Horacio Torres de la Serna y otros contra Decreto expedido por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio en 5 de Diciembre de 1935, sobre derechos de Ingenieros oficiales a D. Eduardo Mascias y a D. Pedro Verdugo.

15.702.—Banco de Construcción, Sociedad anónima, contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 24 de Septiembre de 1935, sobre utilidades.

15.703.—D. Rafael Reyes Rodríguez contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 14 de Octubre de 1935, sobre nombramiento de Catedrático de Lengua francesa del Instituto "Calderón de la Barca" a D. Tarsicio Seco Marcos.

15.704.—La Diputación de Salamanca contra Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 29 de Noviembre de 1935, sobre desestimación de recurso.

15.705.—La Diputación de Salamanca contra Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 29 de Noviembre de 1935, sobre desestimación de recurso de alzada.

15.706.—D. Juan Francisco Martínez Peña contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad en 2 de Noviembre de 1935, sobre cesantía.

15.707.—Doña María Muñoz Gómez contra Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 5 de Agosto de 1935, sobre responsabilidades.

15.708.—D. César Carrascosa Martínez contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad en 9 de Noviembre de 1935, sobre colocación en el Escalafón.

15.709.—D. Joaquín Closa y Borria contra Decreto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros en 30 de Diciembre de 1935, sobre facultad del Gobernador general de Cataluña.

15.710.—D. Valentín de la Torre contra Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 22 de Diciembre de 1934, sobre concesión de transporte.

15.711.—D. Alfonso Patrón y Cebo contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad en 28 de Septiembre de 1935, sobre falta de personalidad y otros extremos de una Fundación de Capellanía.

15.712.—D. Manuel Altamirano Ariza contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 23 de Octubre de 1935, sobre provisión de plaza de Secretario de Concursos nacionales.

15.713.—D. Carlos Arroyo Abascal contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad en 2 de Noviembre de 1935, sobre denegación de derecho a tomar parte en oposiciones.

15.714.—D. Ricardo Malo y Osea y otro contra Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 31 de Octubre de 1935, sobre desestimación de instancia.

15.715.—Sociedad Española de Construcción Naval contra Orden expedida por el Ministerio de Marina en 31 de Octubre de 1934, sobre desestimación de petición sobre la entrega del gánguil.

15.716.—Baquera Kusche y Martín contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 13 de Diciembre de 1935, sobre expediente 52/1935 de la Aduana de Barcelona.

15.717.—D. José Hurtado de Amézaga y otros contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 9 de Enero de 1936, sobre revisión de cuotas por contribución sobre utilidades de la Comunidad de Herederos del Marqués de Riscal.

15.718.—D. Pedro González Rivera y otros contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad en 21 de Noviembre de 1935, sobre rectificación del Escalafón y nombramiento de personal del Tribunal de Casación de Cataluña.

15.719.—D. Valentín Pérez Martínez y otro contra Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 22 de Octubre de 1935, sobre concesión de servicios a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces.

15.720.—D. Victoriano Simón Gutiérrez contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 20 de Diciembre de 1935, sobre multa de 10.992,09 pesetas.

15.721.—Ayuntamiento de Ahín contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 11 de Octubre de 1935, sobre el 20 por 100 de propios.

15.722.—Compañía de los Ferrocarriles Andaluces contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad en 4 de Noviembre de 1935, sobre desestimación recurso en reclamación de D. Leonardo Acedo Gil y otros.

15.723.—D. Adolfo Balboa Martínez contra Orden expedida por el Ministerio de Marina en 5 de Noviembre de 1935, sobre denegación de recurso.

15.724.—D. Eduardo Limones Sones

contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad en 6 de Noviembre de 1935, sobre cese como Vicepresidente de la tercera Agrupación de Jurados mixtos de Sevilla.

15.725.—Unión Química y Lluch, Sociedad anónima, contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 21 de Octubre de 1935, sobre expediente 268 de 1933 de la Aduana de Barcelona.

15.726.—Firestone Hispania, S. A., contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 5 de Noviembre de 1935, sobre fallo de la Junta arbitral de la Aduana de Bilbao en expediente 181 de 1934.

15.727.—D. Juan Cortés Holguera contra acuerdo de la Presidencia de 8 de Noviembre de 1935, sobre pensión extraordinaria.

15.728.—D. José Costa Torres contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 6 de Noviembre de 1935, sobre expediente 226/1934, correspondiente al 71/1934 de la Delegación de Hacienda de Baleares.

15.729.—D. José Costa Torres contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 9 de Noviembre de 1935, sobre expediente 227/1934, correspondiente al 72 de 1934 de la Junta administrativa de Baleares.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan. Madrid, 8 de Febrero de 1936.—Por el Secretario Decano, Emilio Gómez Vela.

SERVICIO DE COLOCACIÓN OBRERA Y CRISIS DE TRABAJO

Anuncios de solicitudes de cartas de identidad profesional para trabajadores extranjeros, que se publican en la GACETA en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 29 de Agosto de 1935.

Número 70.037.—La Sociedad Editora Universal, calle del Marqués de Cubas, 7, Madrid, las solicita para los súbditos suizos D. Johann Alfred Tremp y D. Peter Tillmann, montadores. La citada Sociedad ha adquirido de la Sociedad Interprint, de Berna, Suiza, una rotativa "Wifag" y recibirá próximamente una ampliación de dos cuerpos para otra rotativa de la misma marca y construcción. Para el montaje de esta maquinaria, la Sociedad Interprint ha enviado a España a los dos montadores citados, cuyos salarios son abonados por la casa constructora.

Número 70.038.—Por Española de Perforaciones y Pozos, S. A., domiciliada en Madrid, calle de Ardemans, 82, y para la realización de un pozo maestro en la mina "La Minera", sita en Balserey, Barcelona, se solicitan cartas para los siguientes súbditos alemanes, especializados en tal trabajo y conocedores de la maquinaria importada a ese objeto:

D. Max Eucker Faust, que dice ser Ingeniero de Minas. Sueldo, 1.000 pesetas mensuales.

D. Paul Jary Kretschmar, Jefe maquinista. Sueldo, 500 pesetas mensuales.

D. Karl Eckert Schmolny, Jefe minero. Sueldo, 450 pesetas al mes.

D. Karl Nüchter Schad, Maquinista minero. Salario, 12 pesetas diarias.

D. Walther Labrenz Klinkeif, Jefe minero. Salario, 12 pesetas diarias.

D. Kurt Wunderlich Wolf, Jefe minero. Salario, 450 pesetas al mes.

D. Ernst Wilms Stügel, Maquinista minero. Salario, 12 pesetas diarias.

D. Fritz Neumann Gruchot, Minero. Salario, 12 pesetas diarias.

D. Ferdinand Salus Reuman, Maquinista minero. Salario, 12 pesetas diarias.

D. Johann Terhuven Könkes, Maquinista minero. Salario, 12 pesetas diarias.

D. Max Maier Siegel, Intérprete minero. Salario, 10 pesetas diarias.

D. Feliz Moser Feger, Intérprete minero. Salario, 12 pesetas diarias.

Los españoles que se consideren capacitados y deseen ocupar cualquiera de las plazas mencionadas, podrán dirigirse en manifestación escrita (no es necesario instancia ni solicitud) al Servicio de Colocación Obrera de este Ministerio, bien directamente, o por conducto de la Asociación profesional a que pertenezcan, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañando los certificados y documentos que prueben la capacidad alegada, y citando el número correspondiente a la plaza de que se trate. Asimismo, y en igual plazo, las Asociaciones profesionales podrán dirigirse por escrito a este Servicio exponiendo cuanto estimen procedente sobre la posibilidad de encontrar profesionales españoles de la especialidad que se requiere, y sobre cualquier otro extremo que considere conveniente deducir.

Madrid, 8 de Febrero de 1936.—El Jefe del Servicio, C. Bernaldo de Quirós.

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 29 de Agosto de 1935 se publican en la GACETA las siguientes solicitudes de cartas de identidad profesional para trabajadores extranjeros:

Número 70.034.—De D. Max Lermer, austríaco; D. Martin Pfaffenberger, alemán; Mary Susi, francesa; Hilde Bierwagen, alemana; Herte Franke, alemana; Luise Hälbig, alemana; Ruth Wolfel, alemana; Luise Pfaffenberger, alemana, y Griesela Wallasch, alemana. Todos bailarines excéntricos, formando el conjunto "Ballet Golden".

Número 70.035.—De D. Rodolfo Lax, Sofia Kantor, Iona Amfer, Viola Kantor, Anna Amfer, Elisabeth Lax, Obolva Kassai, Edith Gruber; todos de nacionalidad húngara. Clara Contardo, italiana, y Gertrud Gerlach, alemana. Para actuar como artistas de variedades.

Número 70.036.—De Rosa Blanc, nacionalidad checoslovaca, para trabajar como bailarina especializada en bailes típicos.

Madrid, 4 de Febrero de 1936.—El Jefe del Servicio, C. Bernaldo de Quirós.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MONTES Y GANADERIA

Vista la instancia suscrita por don Julio Luis Cazcarro Romón, Perito agrícola del Estado, primero, afecto en la Estación de Viticultura y Enología de Haro (Logroño), en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermo, acreditada con la correspondiente certificación médica que acompaña, y previo el informe favorable emitido por el Jefe donde el interesado presta sus servicios,

Este Ministerio ha tenido a bien, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, conceder al referido funcionario un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, a partir del día 24 del corriente mes, con arreglo al apartado 8.º de la indicada Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

Lo que de Orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Enero de 1936.—El Director general, Miguel Barquero. Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia presentada por doña Amparo Barayón Miguel, Mecanógrafo-calculador, afecto a la Secretaría del Instituto de Investigaciones Agronómicas, solicitando licencia por haber entrado en el octavo mes de embarazo, extremo que justifica con el correspondiente certificado médico,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido Mecanógrafo-calculador doña Amparo Barayón Miguel licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por un plazo de cuarenta días después del alumbramiento, con arreglo a lo prevenido en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Septiembre de 1926.

Lo que de Orden del Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Febrero de 1936.—El Director general, Miguel Barquero.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA CIVIL Y PESCA

CIRCULAR

El Ministerio de Estado dice a esta Dirección general lo que sigue:

"Ilmo. Sr.: Por escrito fecha 13 del corriente, la Oficina Internacional de Higiene pública dice a este Departamento lo que, traducido, sigue:

El Presidente del Comité permanente de la Oficina Internacional de Higiene Pública tiene la honra de referirse a sus comunicaciones anteriores, relativas a una fórmula de parte internacional de cuarentena que ha de servir a las declaraciones sanitarias

por T. S. H. antes de la llegada de los buques y, en consecuencia, tiene la honra de comunicar a V. E. que, de conformidad con una comunicación del Sr. Subsecretario de Sanidad del Gobierno de Atenas, el Reino de Grecia ha adoptado dicha fórmula como a continuación se expresa:

1.º A partir del día 1.º de Enero de 1936, las Autoridades sanitarias de los puertos de Pireo, Salónica, Syra, Patras, Heracion, La Canea, Calamata y Corfou deberán recibir las informaciones sanitarias de los buques que se envíen por T. S. H.

2.º Cuando reciban dichas informaciones, las Autoridades sanitarias adoptarán las medidas convenientes para la más rápida admisión de los navíos a la libre plática o para la aplicación del régimen oportuno si hay lugar.

3.º Los partes radiotelegráficos serán enviados por los navíos que tengan un Médico a bordo, doce horas como máximo y seis como mínimo de la llegada al puerto, y deberán contener las siguientes indicaciones: nombre del navío, nacionalidad, fecha y hora de la llegada al puerto, puertos de escala, indicación de los nombres de los pasajeros, nombre de los pasajeros que desembarquen, la existencia de un Médico a bordo, nombre de los enfermos y naturaleza de las enfermedades comprobadas durante el viaje a bordo del navío, nombre de los enfermos que deben ser desembarcados y naturaleza de la enfermedad, naturaleza del cargamento.

4.º Los Capitanes de los buques podrán utilizar estos servicios a título facultativo. Los partes podrán ser enviados enteramente en clave o enteramente en cifra, o parte en cifra y el resto en clave.

5.º Se concede la libre plática en los puertos de Pireo, Salónica y Syra desde la salida del sol hasta las diez de la noche. En los demás puertos, desde la salida a la puesta del sol. Si la visita médica u otros medios sanitarios excepcionales son establecidos con respecto a determinadas procedencias, los buques de esta procedencia no podrán ser admitidos a la libre plática más que desde la salida a la puesta del sol.

6.º La transmisión de los partes será efectuada por la estación de T. S. H. de Vari, que hará llegar el parte al servicio sanitario local, por la parte de Corfou, cuya estación de T. S. H. recibirá y transmitirá los partes.

7.º Los partes deberán ser dirigidos como sigue: "Sanidad", y a continuación el nombre del puerto y la indicación Radio Atenas. Para la estación de Corfou llevará la indicación Radio Kerkyra.

Lo que de orden del Sr. Ministro de Estado traslado a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos."

Lo que se publica para conocimiento de la navegación. Madrid, 4 de Febrero de 1936.—El Director general, J. Jiménez Correcher.

Señor Delegado Marítimo. Señores...

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

SERVICIOS DE POLÍTICA ARANCELARIA

Reglamento para la aplicación de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, aprobado por Decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de Agosto de 1930, declarado Ley de la República en 16 de Septiembre de 1931.

AVISO

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal presentada en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio:

"Ilmo. Sr.: La entidad que suscribe, Societé Générale des Cirages Français, transformadora de hojalata en plancha litografiada y en envases blancos y litografiados, establecida en Santander, calle de Andrés del Río, número 5, con capacidad legal para ejercer su industria, por la que tributa por el impuesto de Utilidades, según acredita con el certificado adjunto, expedido por la Intervención de Hacienda de esta provincia, a V. I.,

Expone: Que deseando acogerse a los beneficios del régimen de Admisión temporal de hojalata en blanco, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 14 de Abril de 1888 y demás disposiciones ulteriores, entre ellas, y como más principal, el Real decreto-ley de 16 de Agosto de 1930, que reglamenta lo que se insta en la presente, para su transformación en envases destinados a la exportación de toda clase de productos nacionales, especialmente conservas de pescados, y para la fabricación de planchas litografiadas y envases para exportar, vacíos, con sus tapas sueltas adaptables a los mismos,

Ruega a V. I. se sirva ordenar lo oportuno para la concesión de aquella admisión temporal por el puerto de Santander, cuya Administración de Aduanas se considerará como matriz a todos los efectos reglamentarios, realizándose la exportación de las planchas litografiadas y la de los envases vacíos, con sus tapas sueltas, precisa-

mente por la Aduana citada, a nombre del concesionario y a título de transformador y reexportador de la mercancía, y la exportación de los envases destinados al acondicionamiento y transporte de conservas y frutas del país por las Aduanas de Santander, Bilbao, Pasajes, San Sebastián, Irún, Gijón, Avilés, Ribadeo, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Vigo, Huelva, Sevilla, Cádiz, Málaga, Valencia y Barcelona, que gozan de habilitación de primera clase, y por las Aduanas subalternas de Bermeo, Ondárroa, Lequeitio, Zumaya, Castro-Urdiales, Santoña, Llanes, Ribadesella, San Esteban de Pravia, Lueca, Navia, Vivero, Marín, Isla Cristina y Tarifa, diligenciándose a nombre de los respectivos exportadores, industriales o comerciantes de dichos productos, debidamente matriculados como tales, las facturas de exportación y haciéndose constar en ellas las anotaciones propias de este régimen de beneficio con referencia a la cuenta corriente del concesionario en la Aduana matriz, a los efectos de las cancelaciones procedentes.

Aun cuando el artículo 7.º del Reglamento de Admisiones temporales de 16 de Agosto de 1930 (Real decreto-ley de igual fecha) exige en su artículo 7.º la condición de nacionalidad española para poder disfrutar de este régimen de favor, espera esta Sociedad, entidad francesa, sea atendida esta demanda al igual que las de otras de la misma nacionalidad en plena producción y funcionamiento desde hace años en territorio español.

La entidad que suscribe queda en cumplir lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo y 3 de Mayo de 1909 y demás disposiciones dictadas posteriormente.

Viva V. I. muchos años.—Santander, 28 de Enero de 1936.—Hay un sello en tinta, que dice: Societé Générale des Cirages Français. P. Pon. Des Administrateurs. Firma ilegible.—Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.—Madrid."

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del Reglamento citado, y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer, durante el plazo de treinta días, ante el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, y mediante escritos firmados por duplicado, cuanto estimen conveniente hacer observar en relación con la admisión temporal de que se trata.

Madrid, 6 de Febrero de 1936.—El Director general, F. Javier Meruéndano.

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.